



Guía

**DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL PERÚ**

Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

Presidente

Dr. Enrique Javier Mendoza Ramirez

Miembros Titulares

Dr. Gastón Soto Vallenias

Dr. Carlos Vela Marquillo

Dr. José Luis Velarde Urdanivia

Secretario General (e)

Dr. Juan Falconí Gálvez

Director Nacional del Proyecto

Dr. Miguel Ángel Stucchi Britto

Elaboración de contenidos:

Abog. Milagros Suito Acuña

Psic. Gladys Ventura Ponce

Revisión de contenidos:

Asesoría de Presidencia

Gerencia de Fiscalización Electoral

Gerencia de Normatividad Electoral y Asuntos Legales

Abog. Milagros Aurazo Requejo

Diseño gráfico y Diagramación:

Diana Patrón Miñán

Lesly Montes Montes

GUÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PERÚ DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CÍVICA CIUDADANA

Lima, Perú

Junio, 2008

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Avenida Nicolás de Piérola No. 1080, Lima 1

Página Web: www.jne.gob.pe

@ 2008 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana.

Se autoriza la reproducción total o parcial del presente documento en cualquiera de sus formas, previa aprobación de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones

Hecho el Depósito Legal No. 2008-07580 en la Biblioteca Nacional del Perú.
ISBN: 978-603-45161-1-3

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de: PNUD



Introducción

5

Capítulo 1**La Participación Ciudadana Responsable en el Perú**

- 1.1 Conceptos y reseña histórica 8

Capítulo 2**Elegir y también ser elegidos (as)**

- 2.1. Conceptos y reseña histórica 12
 2.2. Base legal de la participación electoral 14
 2.3. Recomendaciones para ejercer el derecho al sufragio 17
 2.4. Aprendiendo de las experiencias 20

Capítulo 3**Manejar información y opinar sobre los asuntos públicos**

- 3.1. Conceptos y reseña histórica 24
 3.2. Base legal de la transparencia y acceso a la información pública 24
 3.3. Recomendaciones para ejercer el derecho a la información pública. 26
 3.4. Aprendiendo de las experiencias 28

Capítulo 4**Presentar iniciativas ciudadanas de reforma constitucional y de legislación**

- 4.1. Conceptos y reseña histórica 34
 4.2. Base legal de las iniciativas de reforma constitucional y de legislación 34
 4.3. Recomendaciones para ejercer las iniciativas de reforma constitucional y legislativas 37
 4.4. Aprendiendo de las experiencias 38

Capítulo 5**Pronunciarse en los referendos y otras consultas ciudadanas**

- 5.1. El referéndum 42
 5.1.1 Conceptos y reseña histórica 42
 5.1.2. Tipos de referéndum 43
 5.1.3. Base legal del referéndum 43
 5.2. Otras consultas ciudadanas 45
 5.3. Recomendaciones para ejercer el mecanismo del referéndum 47
 5.4. Aprendiendo de las experiencias 47

Capítulo 6**Colaborar y tomar decisiones en la gestión del desarrollo del distrito, provincia y región**

- 6.1. Conceptos y reseña histórica 54
 6.2. Base legal de la colaboración y toma de decisiones en la gestión del desarrollo 55
 6.3. Recomendaciones para el buen funcionamiento de los Consejos de Coordinación Regional y Local 63
 6.4. Aprendiendo de las experiencias 64

Capítulo 7**Vigilar y controlar la buena marcha de la gestión pública**

- 7.1. Conceptos y referencias históricas 68
 7.2. Base legal de la vigilancia y control de la gestión pública 70
 7.3. Recomendaciones para los comités de vigilancia y control del presupuesto participativo 75

Guía de Participación Ciudadana en el Perú

Introducción

Convencidos de la necesidad de continuar acelerando el proceso de culturización democrática en el Perú, nos complace presentar esta publicación denominada Guía de Participación Ciudadana en el Perú.

La democracia se fortalece con los mecanismos de participación ciudadana, porque permite la gestión compartida del desarrollo sostenible y de la calidad de vida de la población. De esta manera, se propiciará el incremento de los índices de desarrollo humano de los sectores más pobres del país.

Sin embargo, dicha participación ciudadana requiere de mecanismos de autocontrol para que la misma no genere el abuso y el caos. En ese sentido, este documento aporta valiosa información y orientación, a fin de que no se desnaturalice un mecanismo de desarrollo social y político tan importante.

Los mecanismos e instancias de participación ciudadana en la gestión local y regional, son parte de la actual política de descentralización del Estado peruano. Este proceso de democratización de las decisiones públicas tiene como sustento algunas experiencias capitalizadas en los años noventa a nivel local, donde la participación ciudadana generó un valor agregado a la gestión municipal en el Perú.

En aquel entonces, se afirmó la cultura democrática y deliberativa, avanzaron los procesos de rendición de cuentas y se mejoró la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, además de generar la toma de conciencia de corresponsabilidad de la población en el desarrollo de su localidad, así como en la inclusión política y social.

Consecuentemente, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en un esfuerzo conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha editado esta Guía que tiene el propósito de compartir conceptos, herramientas, aprendizajes y experiencias de participación ciudadana con alcaldes, regidores, funcionarios municipales, comunicadores y educadores. También está dirigida a los líderes sociales, así como a las instituciones públicas y privadas que intervienen en la gestión pública a nivel local y regional, en todo el Perú.

Lima, junio de 2008



La Participación
Ciudadana en el Perú

1
Capítulo

La Participación Ciudadana en el Perú

1.1. Conceptos y reseña histórica

Participación ciudadana es “formar parte y tomar parte” de un grupo, de una comunidad o de un país de manera activa y responsable.

Participación ciudadana significa también: ejercer en la práctica los deberes y derechos políticos, intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones.

Es decir, construir **PLENA CIUDADANÍA**.

Se entiende la participación ciudadana como el **derecho y la oportunidad, individual o colectiva, que tienen los ciudadanos de manifestar sus intereses y demandas** a través de actos, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles: nacional, regional o local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos.

Sin embargo la participación política o ciudadana no siempre estará normada, pero en la medida que no sea ilegal, se constituye en un elemento que dota de vida a la democracia, pues supone ciudadanos informados, conscientes de sus derechos y obligaciones, interesados en la conducción de la cosa pública de su comunidad.

En el Perú el tema de la participación ciudadana ha tenido gran apertura tanto por parte del Estado como de las organizaciones de la sociedad civil, siendo uno de los pocos países que ha desarrollado de manera amplia su marco legal.

En casi todos los niveles de gobierno, se han implementado de alguna manera u otra, espacios de concertación como escenarios de debate y consenso sobre políticas públicas entre el Estado y la población organizada, pues se parte del supuesto de que es posible, a través de procesos de diálogo y negociación, encontrar bases de acuerdo que satisfagan a todos.¹

Al mismo tiempo, **en el Perú no se puede hablar de participación ciudadana sin hablar de la descentralización**. Estos dos procesos apuntan hacia la construcción de un nuevo modelo de las relaciones entre el Estado y la población.

Hay un cierto consenso en el Perú en torno a la defensa de la democracia representativa con elementos de participación ciudadana, con la necesidad de fortalecerla, dentro de ella, a fin de superar el divorcio entre política y ciudadanía.

En ese sentido, como lo sostiene Hernández Asensio, “las experiencias de participación suponen un progreso en la medida que dotan a la población de nuevas posibilidades de interacción con el Estado”²

La democracia, se ve fortalecida con espacios de intervención y participación de la ciudadanía.

La historia de la participación ciudadana en el Perú se divide en tres períodos.

1. La primera etapa se dio en la década del ochenta: La participación ciudadana ha surgido históricamente desde “abajo”, y en particular desde la población organizada

Con las elecciones democráticas de las autoridades locales a partir de 1983, algunos alcaldes, vieron que una forma de fortalecer la institución municipal, era involucrando a las organizaciones sociales en los asuntos públicos y en las actividades autogestionarias. Con esa visión es que se desarrollaron las primeras experiencias urbanas en el Agustino, Villa El Salvador e Ilo.

En las zonas rurales, la historia de los gobiernos municipales es otra y está relacionada no sólo con las transformaciones del poder al interior de las sociedades

1. REMY, María Isabel. Los múltiples campos de la participación ciudadana en el Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, Pág. 59.

2. HERNANDEZ ASENSIO, Raúl. Participación Ciudadana y Democracia, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, Pág. 132.

rurales, sino también con el conflicto armado interno que tuvo mayor incidencia en dichas zonas. En ese contexto, la participación ciudadana se ubicaría principalmente en la siguiente década.

2. La segunda etapa se ubica en la década del noventa

Durante la década del 90, significó la reinsertión del país en el sistema financiero internacional y el establecimiento de relaciones de cooperación con organismos multilaterales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Eso implicó, entre otras cosas, asumir la implementación de una agenda internacional donde la **participación ciudadana fluía como una pieza importante para la gobernabilidad de países como el Perú.**

La introducción en la Constitución Política de 1993 y en la Ley de Participación Ciudadana - Ley N° 26300 promulgada en 1994, de mecanismos de democracia directa como la revocatoria, el referéndum, la rendición de cuentas y la remoción de autoridades, constituyó un cambio importante en ese sentido.

El ejercicio de dichos mecanismos, se vio reflejado en el incremento considerable de ordenanzas que promovían la participación ciudadana en los diversos distritos y provincias del Perú.

3. La tercera etapa corresponde al periodo de la transición democrática, desde fines del año 2000 en adelante

Esta etapa se inicia con el presidente Valentín Paniagua, ya que su política de diálogo con la sociedad civil, tuvo como resultado que el nuevo gobierno recogiera las experiencias de concertación y participación de los gobiernos locales y de esa manera hizo de la participación ciudadana una política de Estado.

Por otro lado, a través de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, se crearon los Consejos de Coordinación Regional y Local, como espacios de concertación oficiales en materia de planificación del desarrollo y presupuestaria.

A partir del año 2002, el Perú tiene una legislación que considera a la participación ciudadana como política pública, en el contexto del proceso de descentralización:

- ▶ **Ley de Bases de la Descentralización.**
- ▶ **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**
- ▶ **Ley Orgánica de Municipalidades.**

El marco legal de la participación ciudadana en el Perú, se fortalece con las leyes que garantizan la transparencia y el libre acceso a la información de los asuntos públicos.

Actualmente, en el Perú se dispone de una amplia gama de procedimientos y mecanismos para ejercer la participación ciudadana activa





Elegir y ser elegidos (as)

2

Capítulo

Elegir y ser elegidos (as)

2.1. Conceptos y reseña histórica

El ejercicio del voto o sufragio directo y universal es una conquista que se logra después de un largo camino: llamado también proceso social y político.

En América del Sur se formaron los países tras varios años de lucha por la independencia política, saliendo del yugo colonial de España. También surgieron conflictos y debates para decidir el modelo de gobierno político: monárquico o democrático con sus distintas modalidades.

Finalmente en el Perú, se determinó el **sistema político de democracia republicana** según lo establece su vigente Constitución Política. Esto significa que los asuntos importantes se abordan y deciden públicamente entre las ciudadanas y ciudadanos.

Etimológicamente la palabra **REPÚBLICA** es de origen latino, y proviene de dos voces:

- ▶ **RE** viene de RES, que es igual a decir cosas o asuntos de interés o de valor grandioso.
- ▶ **PÚBLICA**, significa que la propiedad le pertenece a todos.

Pero al comienzo, la idea de ciudadanía y el derecho al voto se reducía a un número selecto de personas según sus condiciones: ser varón, ser instruido, ser propietario, ser padre de familia, etc.

En el Perú, se ha tenido un proceso de inclusión del ejercicio del voto, como producto de la evolución del sistema democrático y también de los movimientos sociales:

- ▶ En el año 1955 por ley se reconoció el **voto a la mujer** y el año siguiente fue la primera vez que las mujeres ejercieron su derecho al sufragio.
- ▶ En el año 1979 se otorgó el derecho de **voto a las personas que no saben leer ni escribir**, lo ejercieron en 1980.
- ▶ En el año 2005 se otorgó el derecho de **voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú**.

¿Cómo se ejercía los derechos políticos hace más de 100 años?

Las elecciones hace más de 100 años, tenían características distintas a las de la actualidad, pues no existían reglas de juego acordes con los principios democráticos que debería existir en todo Estado de Derecho. Bajo ese contexto, es que se originaron muchos gobiernos de facto tras los famosos “golpes militares”.

Aquí, se presentan algunas consideraciones sobre la manera cómo se llevaban a cabo las elecciones en dicho período:

- ▶ **Elección reducida a la Presidencia de la República y a los congresistas** – diputados y senadores- Los alcaldes eran nombrados por ser “buenos vecinos” o ser personas de confianza del partido en el gobierno central. Los gobiernos regionales no existían.
- ▶ **Elección reducida a la clase política limeña y oligárquica, tanto en el debate público como en la representación a nivel nacional.** El voto rural no existía porque la población analfabeta no tenía derecho a elegir, menos a ser elegidos; además los medios de comunicación no existían y los escasos, sólo llegaban a las capitales de provincias del Perú. Igualmente desde Lima, los partidos políticos escogían los departamentos que aparentemente representaban sus candidatos a diputados.

Evolución del Voto

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Constitución de 1823	Peruano, casado o mayor de 25 años, saber leer y escribir, tener propiedad o ejercer cualquier profesión
Constitución de 1826	Además extranjeros casados con peruana o que obtuvieron carta de ciudadanía
Constitución de 1839	Además realizar el pago de una contribución
Constitución de 1856	Mayor de 21 años y los casados. Voto es directo
Constitución de 1860	Agrega el pago de contribución al Tesoro Público. Y saber leer y escribir
Constitución de 1867	Mayores de 21 años y emancipados
Constitución de 1920	Mayores de 21 años y los casados
Constitución de 1933	Peruanos varones mayores de edad (21), casados mayores de 18 años y los emancipados. Saber leer y escribir. Obligatorio hasta los 70 años y luego facultativo. Secreto.
Elecciones de 1956	Voto de las mujeres (Ley del año 1955).
Elecciones de 1980	Voto de los analfabetos (Constitución de 1979).
Elecciones de 2006	Voto de los policías y militares (Ley del año 2005)

2.2. Base legal de la participación electoral

A continuación, se presentan las normas vigentes que respaldan la participación ciudadana en los diversos procesos electorales del Perú.

Denominación y número de la ley	Fechas clave	Alcance y contenidos principales
Constitución Política del Perú (Artículo 31°)	Ratificada el 31 de Octubre de 1993	Reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en asuntos públicos
Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859	Promulgada el 29 de setiembre de 1997 Publicada el 01 de octubre de 1997	Esta ley comprende los siguientes procesos electorales: • Elecciones presidenciales. • Elecciones parlamentarias. • Elecciones de jueces según la Constitución Política del Perú. • Referéndum y revocatoria de autoridades.
Ley de Elecciones Regionales, N° 27683	Promulgada el 14 de marzo de 2002	Esta ley establece la organización y ejecución de las elecciones regionales, en armonía con la Constitución Política del Perú, con la Ley Orgánica de Elecciones así como con sus normas complementarias y conexas.
Ley de Elecciones Municipales, N° 26864	Promulgada el 13 de octubre de 1997	Esta ley regula la organización y ejecución de las elecciones municipales, en armonía con la Constitución Política del Perú, con la Ley Orgánica de Elecciones así como con la Ley de Elecciones Regionales.
Ley de Elecciones de Representantes al Parlamento Andino, N° 28360, modificada por Ley N° 28643 y reglamentada por Resolución N° 004-2006-JNE	Promulgada el 15 de octubre de 2004	Esta ley regula el procedimiento, participación, requisitos, impedimentos entre otros aspectos de la elección de representantes al Parlamento Andino, para llevarse a cabo en las Elecciones Políticas Generales de 2006.

¿Cuáles son las características del derecho al voto según la ley vigente?

PRIMERO

El voto es personal, libre, igual, secreto y universal.

- ▶ El derecho al voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

SEGUNDO

Todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.³

- ▶ Los procesos electorales se llevan a cabo de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la ley.
- ▶ Los(as) ciudadanos(as) peruanos(as) con derechos civiles vigentes, están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto es facultativo.
- ▶ Son ciudadanos (as) los peruanos(as) mayores de dieciocho años.
- ▶ Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente⁴ o a través de organizaciones

3. “Las cuales se traducen en dos modalidades del sufragio, una activa, en la cual el ciudadano tiene la posibilidad de concurrir con su ejercicio en la selección de los representantes a los cargos de elección popular y otra pasiva, en la cual se tiene la oportunidad de ser elegido para los cargos públicos”. Jurisprudencia electoral, Edit. Grijley, JNE, 2007, Pág. 31.

4. Sin embargo, es menester precisar que según jurisprudencia del máximo organismo electoral (JNE), es un imposible jurídico la candidatura individual de un ciudadano en elecciones pluripersonales, pues corresponde aplicar el principio de representación proporcional, a que se refiere el artículo 187° de la Constitución Política del Perú.

políticas tales como partidos, movimientos o alianzas, conforme a la legislación sobre la materia.

TERCERO

El ejercicio de la ciudadanía por ende el derecho a elegir y ser elegido solamente se suspende por los siguientes casos concretos:

- ▶ Por resolución judicial de interdicción.
- ▶ Por sentencia con pena privativa de la libertad⁵.
- ▶ Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

¿Por qué es importante la organización electoral en el Perú?, ¿Y qué instituciones lo conforman?

Es importante tener una organización electoral⁶ para lograr lo siguiente:

- ▶ Asegurar que las **votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea** de los ciudadanos y ciudadanas.

- ▶ Garantizar que las **votaciones y los escrutinios sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector o electora**, expresada en las urnas por votación directa y secreta.

El Sistema Electoral del Perú, está conformado por **tres entidades que actúan con autonomía** y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Los procesos electorales son los medios pacíficos que existen para renovar a las autoridades a través del voto de las y los ciudadanos.

En estos procesos intervienen dos actores importantes:

- ▶ **Las candidatas y los candidatos** quienes presentan propuestas para la solución de los problemas.
- ▶ **Las electoras y los electores**, quienes eligen la mejor propuesta y vigilan sus actos de gobierno.



5. En ese sentido la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, ha previsto que la interpretación deba de hacerse bajo el principio Pro libertatis, en la cual se estaría hablando de que el ciudadano sea sentenciado con pena privativa de libertad efectiva, o que en dicha sentencia se establezca de manera expresa la inhabilitación como pena accesoria.

6. Si bien es cierto, la Constitución Política del Perú, alude al término sistema electoral, para referirse al conjunto de organismos electorales que la conforman, es necesario precisar que en doctrina dicho término, es entendido como el “conjunto de reglas según las cuales los electores expresan sus preferencias políticas y los votos se convierten en escaños (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc)”, por lo correspondería referirse más bien a Organización electoral. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2007. Pág. 1304.

A continuación, tenemos los tipos de procesos electorales que se llevan a cabo en el Perú y sus correspondientes reglas de juego democrático.

1 ¿Cómo y cuándo se llevan a cabo las Elecciones Generales de la República del Perú?

Elecciones de la Presidencia y de las Vicepresidencias

- Las Elecciones Generales se realizan cada cinco (5) años, el segundo domingo del mes de abril, salvo lo dispuesto en los artículos 84° y 85° de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859.
- El Presidente y Vicepresidentes de la República son elegidos por sufragio directo para un período de cinco años. Para ser elegidos se requiere haber obtenido más de la mitad de los votos válidos, sin computar los votos nulos y en blanco.
- Si no se hubiese alcanzado la votación prevista en el artículo anterior, se procede a efectuar una segunda elección dentro de los 30 días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta (ballotage).
- El Presidente y Vicepresidentes electos asumen sus cargos el 28 de julio del año en que se efectúe la elección, previo juramento de ley.

Elecciones del Congreso de la República

- Las Elecciones para Congresistas se realizan conjuntamente con las elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República.
- El número de congresistas es de ciento veinte y son elegidos (as) mediante voto directo, secreto y obligatorio.
- Los Congresistas electos juramentan y asumen sus cargos, a más tardar el 27 de julio del año en que se efectúa la elección. Salvo los elegidos en las elecciones previstas en el artículo 134° de la Constitución, quienes asumirán su cargo, después de haber sido proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones

Elecciones de Representantes al Parlamento Andino

- La primera elección se realizó conjuntamente con las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República
- Son elegidos (as) mediante voto directo, secreto y obligatorio en número de cinco (5) titulares y dos (2) suplentes por cada uno de ellos.
- Los representantes electos juramentan y asumen sus cargos, a más tardar el 27 de julio del año en que se efectúa la elección.

2 ¿Cómo y cuándo se llevan a cabo las Elecciones Regionales?

- Las elecciones regionales se realizan cada cuatro (4) años para elegir las autoridades de los gobiernos regionales, cuyo mandato proviene de la voluntad popular
- Las autoridades de los gobiernos regionales objeto de elección son:
 - El presidente y el vicepresidente.
 - Los miembros del Consejo Regional que se denominarán consejeros.
- Las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales, su fecha es el tercer domingo del mes de noviembre.
- El Presidente de la República convoca a elecciones regionales con una anticipación no menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha del acto electoral.

3 ¿Cómo y cuándo se llevan a cabo las Elecciones Municipales?

- Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años para elegir las autoridades de los gobiernos locales, cuyo mandato proviene de la voluntad popular.
- Las autoridades de los gobiernos municipales, objeto de elección son:
 - Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales.
 - Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Distritales.
- El Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de 240 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el tercer domingo del mes de noviembre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales.
- La convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias (en las circunscripciones donde las elecciones municipales fueron anuladas) se efectúa dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la instalación de los Concejos Municipales y se realizan el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales.⁷

2.3. Recomendaciones para ejercer el derecho al sufragio

Para elegir mejor se necesita:

Emitir un voto responsable, es decir que el acto de elegir a un representante sea informado y razonado.

En ese sentido, les presentamos cuatro recomendaciones, para que las electoras y los electores ejerzan un voto responsable:

PRIMERO

Conocer los deberes y derechos electorales.

SEGUNDO

Tener conocimiento de las funciones de las autoridades que se eligen.

TERCERO

Conocer la trayectoria de las candidatas y los candidatos (Hoja de vida) y su plan de gobierno.⁸

CUARTO

Participar en iniciativas y labores de educación electoral, de manera voluntaria, escuchar los debates electorales, etc.

1) Conociendo los deberes y derechos electorales		
	Deberes electorales	Derechos electorales
1	Manejar información completa de las candidatas o candidatos, así como denunciar los casos de corrupción.	Exigir información de calidad y exacta sobre la trayectoria de los candidatos.
2	Proponer sugerencias para el mejoramiento del plan de gobierno presentado por las candidatas y los candidatos.	Vigilar que se hayan publicado los planes de gobierno de todos los candidatos.
3	Conocer el local de votación que le corresponde al elector y el día de la votación, respetar el orden y tranquilidad. Si es miembro de mesa, asistir a los talleres de capacitación.	Solicitar información electoral gratuita y medidas de seguridad al organismo responsable de su organización de las elecciones: A la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE-

7. El pasado mes de noviembre del año 2007, en 22 circunscripciones del país fueron anuladas las elecciones, de conformidad con el artículo 364 de la LOE, razón por la cual se convocó a elecciones municipales complementarias para elegir a sus autoridades ediles.

8. Siendo el Jurado Nacional de Elecciones (Pacto Ético Electoral), quien presentó la iniciativa legislativa, que fue posteriormente aprobada en la cual los candidatos debían presentar su Hoja de Vida y Plan de gobierno de manera obligatoria al momento de su inscripción).

4	Los personeros de algún partido o movimiento político, deberán conocer, los derechos y prohibiciones del proceso electoral: conteo, llenado de actas, traslado y entrega de ánfora, entre otros, para ello, podrán asistir a los talleres dictados por la Escuela de Personeros del JNE.	Exigir que se apliquen de manera imparcial y justa las normas de procesos electorales democráticos: libertad e igualdad de oportunidades para todos los partidos y movimientos políticos
5	Si no resultó elegido el candidato o candidata de su preferencia u opción política, deberá aceptar los resultados	Celebrar la victoria del candidato o candidata porque es válido el derecho a la libre expresión en espacios públicos, pero sin alterar el orden público.

2) Conociendo las funciones y competencias de las autoridades que se elegirá

¿Qué hacen las autoridades regionales?

Los gobernantes regionales son las autoridades que se encargan de conducir los destinos de cada uno de los 25 gobiernos regionales del Perú, los cuales se han formado a partir de los 24 departamentos, incluyendo la Provincia Constitucional del Callao.

Funciones del presidente o presidenta regional	Funciones de los consejeros o consejeras regionales
<p>DIRIGE Y SUPERVISA LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO REGIONAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejecuta el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional. Conduce la ejecución de los planes y programas de desarrollo regional: de inversiones y exportaciones, de competitividad, de desarrollo de capacidades humanas, etc. 	<p>LEGISLAN, como los Congresistas de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> Proponen normas y acuerdos regionales que son las leyes que tienen validez en el ámbito regional y en concordancia con la Constitución Política del Perú.
<p>FOMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA en la gestión del desarrollo regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Propone y ejecuta estrategias y políticas de participación de la población. 	<p>FISCALIZAN los actos de los órganos de dirección y administración del gobierno regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> No realizan labores ejecutivas porque les toca hacer el control de la buena marcha administrativa y asegurar el balance de poderes.
<p>PROMUEVE LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN MACROREGIONAL.</p>	<p>TIENEN DERECHO A VOZ Y A VOTO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL.</p>

¿Qué hacen las autoridades locales?

Los gobernantes locales son las autoridades municipales que se encargan de conducir los destinos de cada uno de los distritos y provincias del Perú – tanto urbanos como rurales-

Principales funciones del alcalde o alcaldesa	Principales funciones de los regidores o regidoras
<p>REPRESENTA POLÍTICAMENTE al distrito o a la provincia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Defiende y vigila los derechos e intereses de la municipalidad, sobre todo de la población. 	<p>LEGISLAN, como los Congresistas de la República a nivel local.</p> <ul style="list-style-type: none"> Proponen ordenanzas que son las leyes dentro de un distrito o provincia, en concordancia con la Constitución Política del Perú.
<p>PROMUEVE Y ASUME EL LIDERAZGO DEL DESARROLLO en el distrito o en la provincia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirige la formulación y la aprobación de los diversos planes de desarrollo sostenible de manera concertada – urbano, económico, ambiental, etc.- Propone espacios de concertación y participación vecinal. Somete a aprobación del concejo municipal el Presupuesto Participativo. 	<p>FISCALIZAN la gestión municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> No realizan labores ejecutivas porque les toca hacer el control de la buena marcha administrativa y asegurar el balance de poderes. Desempeñan por delegación del alcalde o alcaldesa, únicamente atribuciones políticas. Son parte de las comisiones ordinarias y especiales para elaborar propuestas.

<p>SUPERVISA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS en el distrito o en la provincia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propone la creación de empresas municipales y vigila los resultados económicos. 	<p>MANTIENEN COMUNICACIÓN con las organizaciones sociales y con los diversos sectores de la población.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son como el nexo entre la municipalidad y el vecindario para proponer soluciones a los problemas.
--	---

3) Indagando sobre la trayectoria y hoja de vida de las candidatas y candidatos

¿Cómo conocer a los candidatos y candidatas?

PRIMERO: Averiguar sobre su hoja de vida y trayectoria

- ¿Cómo toma las decisiones, especialmente en situaciones difíciles?
- ¿Cómo manda? ¿Sabe delegar o pretende controlar todo?
- ¿Cómo piensa? ¿Qué ideas lo formaron? ¿Dónde estudió?
- ¿Es coherente entre lo que dice y hace? ¿Actúa con transparencia y lucha contra la corrupción?
- ¿Cómo ha sido su trayectoria social y política? ¿Ha sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad?

SEGUNDO: Averiguar sobre su formación y preparación para ser gobernante

- ¿Conoce los problemas y posibilidades de desarrollo del distrito, provincia o región?
- ¿Ha vivido en el lugar los últimos años? ¿Es conocido el candidato o la candidata en el distrito, provincia o región?
- ¿Conoce lo que podrá hacer realmente desde su cargo y cuáles serán sus limitaciones?
- ¿A qué actividad se dedica?

TERCERO: Averiguar sobre sus ofertas electorales y plan de gobierno:

- ¿Explica con detalle lo que va a hacer? ¿Demuestra la utilidad de los proyectos que promete, cuándo se realizarán y con qué financiamiento?
- ¿Sus propuestas son realizables? ¿Tiene algún estudio o experiencia previa que muestren la factibilidad?
- ¿Incorpora a la ciudadanía en la elaboración de sus planes de gobierno? ¿Responde a las sugerencias e iniciativas de la población?
- ¿Informa sobre lo avanzado por la actual gestión municipal o regional en sus propuestas electorales?

CUARTO: Averiguar sobre quiénes le rodean o su entorno político:

- ¿Su lista está integrada por ciudadanos capaces, preparados y con trayectoria honesta?
- ¿Los conoce hace tiempo o son recientes en la relación? ¿Cuenta con equipos técnicos de soporte?
- ¿Quiénes son sus aliados estratégicos y sus jefes de campaña política?
- ¿Quién o quiénes les financian esta campaña? ¿Hace público el financiamiento de su campaña electoral?

* Toda la información puede ser obtenida, a partir de la declaración Jurada de Vida y Plan de gobierno, que los candidatos deben presentar al JNE, al momento de su inscripción.

2.4. Aprendiendo de las experiencias

Pacto Ético Electoral

Se constituyó como una buena práctica promovida desde el Jurado Nacional de Elecciones, conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, como Idea Internacional, Comisión Andina de Juristas, Foro del Acuerdo Nacional y Asociación Civil Transparencia; siendo oficializada por el JNE la suscripción del PEE, mediante Resolución N° 029-2005-JNE de febrero de 2005, para ejecutarse a partir de las Elecciones Políticas Generales 2006. Dicha experiencia fue replicada en los sucesivos procesos electorales: elecciones regionales 2006 y elecciones municipales y complementarias de 2007.

El Pacto Ético Electoral, fue concebido como un acuerdo de honor suscrito por las candidatas y los candidatos en contienda electoral, comprometiéndose a realizar una campaña electoral, en la que predomine el respeto mutuo, el debate de ideas y programas de gobierno.

Para lo cual asumieron los siguientes compromisos:

Pacto de No agresión

Mediante el cual, los candidatos se comprometían a desarrollar una campaña electoral pacífica, libre de insultos y agresiones.

Difusión y exposición de ideas y programas de gobierno

A través del cual, los candidatos manifestaron su compromiso de dar a conocer a la ciudadanía sus planes de gobierno, participando en los debates electorales.

Respeto a los resultados

Se exhorta el respeto a las reglas de juego establecidas, donde los candidatos acatarían los resultados de quien haya gozado del respaldo de los electores en las urnas.

Campaña Ciudad Limpia

Una vez finalizado el proceso electoral, dicho candidatos tendrían el compromiso de retirar la propaganda electoral colocada en su localidad y contribuir con su ornato.

El Pacto Ético Electoral, desde su implementación, a partir de las Elecciones Políticas Generales 2006, hasta su incursión en las elecciones municipales complementarias

2007, ha logrado establecer de alguna manera ciertos códigos de conducta, respetando y llevando a la práctica los compromisos suscritos, contribuyendo de esta forma a consolidar la confianza en el proceso democrático y asegurar una atmósfera pública de tolerancia política.

Proyecto de Educación Ciudadana para el fortalecimiento de la democracia participativa en zonas rurales

Es un proyecto ejecutado con la contribución y financiamiento del Programa de las Naciones Unidas (PNUD), el mismo que se desarrolló en dos etapas, realizándose durante la primera, Talleres de Educación Ciudadana, sobre voto responsable y consciente, reforzados con campañas de sensibilización; y durante la segunda, mediante talleres educativos sobre los mecanismos de participación y control ciudadano, lográndose acuerdos de desarrollo sostenible y gobernabilidad en los distritos.

Antecedentes

El Jurado Nacional de Elecciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) mediante convenio suscrito en noviembre de 2006, convinieron en la necesidad que existía de fortalecer la participación de los ciudadanos, principalmente en zonas rurales, identificadas como zonas vulnerables; donde incrementar y mejorar los niveles de participación conllevaría a fortalecer la relación entre los ciudadanos y sus autoridades.

En esa perspectiva el JNE, como ente rector del sistema electoral en el cual recae la función de formación cívica ciudadana y con el financiamiento del PNUD, creyó en la necesidad de impartir educación a la ciudadanía, para el correcto ejercicio de los derechos de participación y control, previstos en la legislación vigente; priorizándose su ámbito de intervención en 10 distritos a nivel nacional.⁹

La ciudadanía se vio beneficiada

Se tomaron en cuenta diez (10) distritos del total (22) de distritos convocados para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2007, al haberse producido hechos de violencia durante las pasadas elecciones municipales.

9. La Resolución N° 037-2007-JNE, declaró la nulidad de las elecciones municipales realizadas en noviembre de 2006 en 22 distritos de 19 provincias del país en los cuales se llevaron a cabo actos de violencia.

Zonas de intervención del proyecto

N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA
1	Lancones	Piura	Sullana
2	Chalamarca	Cajamarca	Chota
3	Masín	Áncash	Huari
4	Churubamba	Huánuco	Huánuco
5	Alto Larán	Ica	Chincha
6	Ihuarí	Lima	Huaral
7	Huayucachi	Junín	Huancayo
8	Ranracancha	Apurímac	Chincheros
9	Desagüadero	Puno	Chucuito
10	Sarayacu	Loreto	Ucayali

¿Cuáles fueron los resultados?

1° Etapa

- ▶ Se logró generar compromisos en ciertos sectores de la sociedad civil durante la labor educativa e informativa (autoridades municipales, líderes de la comunidad, profesores, presidentes JEE, etc)
- ▶ En relación con los medios de comunicación local, se contó con el servicio del Instituto de Defensa Legal (Ideeleradio), para la difusión de spots radiales en lengua castellano, quechua ancashino, quechua chanca y aymara, con la finalidad de desarrollar y ejecutar campañas de educación cívica electoral promoviendo el voto responsable, la tolerancia y aceptación de los resultados electorales

2° Etapa

- ▶ Se logró generar consensos entre ciudadanos y autoridades municipales, e identificar problemas comunes, suscribiendo para ello acuerdos de desarrollo sostenible y gobernabilidad, con la finalidad de mejorar los niveles de participación en su distrito.
- ▶ Se produjeron y emitieron microprogramas radiales en los cuales se informó a la población sobre cómo ejercer los mecanismos de control y participación ciudadana, contando con el servicio de la Coordinadora Nacional de Radio (CNR), a fin de difundir los beneficios de ejercer una participación responsable.



Manejar información y opinar sobre los asuntos públicos

3

Capítulo

Manejar información y opinar sobre los asuntos públicos

3.1. Conceptos y reseña histórica

En varias entidades del Estado existe aún la “cultura del secreto”.

Para desterrarla, se debe ejercer el derecho al acceso a la información pública.

Esto permitirá, motivar que la gestión estatal sea mucho más transparente.

Si se realizan pedidos de información con su respectivo seguimiento, se ayudará a que las entidades consideren este tema como prioritario.

Los mecanismos de acceso a la información pública, **abren las puertas para conocer a fondo los asuntos públicos** del distrito, provincia, región y a nivel nacional. Así se puede tener una opinión más calificada sobre los sucesos importantes que afectan los destinos de las familias y los proyectos de vida.

Estos **derechos de transparencia y a saber sobre la gestión pública**, son recientes en el Perú: sólo han sido reconocidos desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1993.

En el mismo sentido, **la acción de hábeas data**, como garantía judicial para el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, también fue un avance incorporado en la Constitución de 1993.

Estos cambios normativos tuvieron como principal objetivo aminorar la presión internacional sobre el gobierno peruano para prevenir una posible dictadura en términos clásicos.

Durante los 14 primeros años de existencia del derecho al acceso a la información en el Perú, se observa que su aplicación ha sido muy lenta por el desconocimiento mayoritario de la población.

- ▶ El Tribunal Constitucional ha hecho un esfuerzo por compilar esta información, resultando que los 25 casos examinados hacen de la acción de hábeas data, de lejos, la menos invocada ante dicha instancia.

Es necesario que los cambios se hagan de manera gradual en las instituciones, en los procedimientos que utilizan los funcionarios para compartir la información pública.

Al mismo tiempo, que las ciudadanas y los ciudadanos aprendan a ejercer este derecho mediante prácticas concretas:

1. Solicitando por escrito, información sobre los asuntos públicos, a las autoridades locales.
2. Revisando el portal Web de la municipalidad y de cualquier otro organismo público.
3. Formulando opinión sobre los asuntos más importantes del distrito, provincia y región; en base a información comprobada y actualizada

3.2. Base legal de la transparencia y acceso a la información pública

Denominación y número de la ley	Fechas clave	Alcance y contenidos principales
Constitución Política del Perú (Artículo 2° inciso 5)	Ratificada el 31 de octubre de 1993	Los ciudadanos pueden solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806	Publicada el 3 de agosto de 2002	Esta ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado la Constitución Política del Perú. Dispone que toda entidad pública debe tener su portal de transparencia en Internet, en la que debe publicarse los datos generales de la entidad, organización, procedimientos, los bienes y servicios que se adquieran.
Ley N° 27927 que modifica y agrega algunos artículos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806	Publicada el 4 de febrero de 2003	Esta ley introdujo modificaciones importantes como es la incorporación de las empresas estatales en el ámbito de aplicación de la ley.
Decreto Supremo N° 043-2003-PCM	Publicado el 24 de abril de 2003	Tuvo la finalidad de sistematizar y actualizar la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en un Texto Único Ordenado.
Decreto de Urgencia N° 035 - 2001	Publicado el 17 de marzo de 2001.	Señala el acceso al ciudadano a la información sobre finanzas públicas
Decreto Supremo N° 018-2001-PCM	Publicado el 27 de febrero de 2001	Establece el procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan las entidades del Sector Público.

¿Qué información pública se puede manejar sobre la gestión municipal?

Para mayor precisión, el artículo 10° de la Ley N° 27806 afirma que se puede acceder a cualquier información que haya sido creada por la entidad pública o que haya sido obtenida por ella, se encuentre en su posesión o bajo el control de la misma y no se constituya en información de carácter reservado que afecten derechos fundamentales¹⁰.

En realidad toda la información que tiene la municipalidad es pública. A continuación algunos ejemplos de información a obtener de los gobiernos locales:

1. Información sobre el Plan de Desarrollo Local Concertado: Los avances y dificultades encontradas, las medidas para lograr las metas propuestas. ¿Qué están haciendo para que la población participe en la ejecución del plan?

2. Información sobre el manejo presupuestal: El presupuesto participativo aprobado y en ejecución del presente año, rendición de cuentas del presupuesto municipal ejecutado el año anterior, los proyectos de inversión, así como las remuneraciones y beneficios de los altos funcionarios y del personal en general.

3. Información del funcionamiento de los servicios públicos municipales: Un panorama sobre el costo de los servicios frente a su rendimiento y a la eficiencia en el servicio que se brinda a la población.

4. Información de la gestión de los programas sociales: Los avances y logros alcanzados en el programa Vaso de Leche, en DEMUNA, en el apoyo a las personas con discapacidad y otros programas sociales. También sobre la transferencia de los programas sociales.

Además, es necesario tener información pública sobre:

- ▶ **Las principales disposiciones municipales emitidas:** Ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos y resoluciones de alcaldía.
- ▶ **Visitas de la Alcaldía:** A las diferentes zonas territoriales y los logros en la integración del distrito. También de los viajes por intercambios y pasantías.
- ▶ **Las adquisiciones de bienes y servicios:** modalidad y montos comprometidos.
- ▶ **Sesiones del Consejo de Coordinación Local y acuerdos tomados.**

10. Artículo 2°, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, en la cual se establecen que se puede solicitar información pública, siempre y cuando, ésta no afecte la intimidad personal o cuando expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

¿Qué “entidades” de la administración pública están obligadas a brindar información?

Se entiende por “entidades” de la administración pública, de conformidad con el artículo I de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las siguientes:

- ▶ El Poder Ejecutivo, incluyendo los Ministerios y organismos público descentralizados.
- ▶ El Poder Legislativo
- ▶ El Poder Judicial
- ▶ Los Gobiernos Regionales
- ▶ Los Gobiernos Locales
- ▶ Los organismos a los que la Constitución del Perú y las leyes les confieren autonomía;
- ▶ Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,
- ▶ Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del estado, conforme a la normativa de la materia.¹¹

¿Cómo solicitar información pública?

La solicitud de información pública es un trámite simple, no existe un formato único, sin embargo, en el artículo 11° de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y el artículo 10° de su reglamento, figuran los requisitos formales. Aquí una síntesis:

- ▶ **Dirigir la solicitud al funcionario responsable de brindar información:** Cada entidad municipal debe nombrar un **Secretario General**.
- ▶ **Precisar detalladamente qué información es la que necesita:** Si se dirige a la municipalidad, puede ser copia de una resolución, datos sobre una obra, servicio o programa municipal, la remuneración de algún funcionario, copia de directivas municipales, etc. Las otras entidades públicas, darán información según los asuntos públicos que manejan.

- ▶ **Indicar dirección de contacto** y opcionalmente, teléfono.
- ▶ **Firmar y anotar el número de su DNI.** En caso de menores de edad, este documento no es obligatorio.
- ▶ Posteriormente la municipalidad o cualquier otra entidad pública, cuenta con 7 días útiles para atender la solicitud, pero puede pedir una prórroga de 5 días útiles adicionales. (Total 12 días útiles).
- ▶ Cuando la información pública que pidió ya está lista, solamente pagará por la reproducción de la información.

¿Qué sucede si la autoridad competente no responde la solicitud?

Usted puede presentar un recurso de apelación:

- ▶ La apelación es una carta que va dirigida al mismo funcionario a quien pidió la información: puede ser el secretario general en el caso de alguna municipalidad. Esta vez, el funcionario se la envía al alcalde para que emita respuesta.
- ▶ Esta apelación debe tener la firma de un(a) abogado(a).
- ▶ La apelación es parte del procedimiento de acceso a la información.
- ▶ La municipalidad o cualquier otra entidad pública, tiene 10 días útiles, desde que usted presenta la apelación, para dar respuesta a vuestra solicitud. Vencido este plazo, termina el proceso en la vía administrativa y puede acudir al Poder Judicial e interponer una demanda vía proceso contencioso administrativo o de lo contrario interponer una Acción de garantía constitucional de Habeas Data¹².

3.3. Recomendaciones para ejercer el derecho a la información pública.

Para ejercer nuestro derecho a la información pública, es menester tener en cuenta lo siguiente:

11. Cfr. Marco Legal, Planeamiento Concertado y la Participación en los Presupuestos públicos, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, 2007, Pag.61.

12. “El proceso constitucional de habeas data se presenta sólo como una garantía constitucional que protege el derecho a la autodeterminación informativa, el cual se compone del derecho al acceso a la información pública y el derecho a que la información computarizada no suministre datos que afecte el derecho a la intimidad personal y familiar”. Landa Arroyo, César. Teoría del Derecho Procesal Constitucional, Palestra Editores, 2003, Pág. 139

PRIMERO

Identificar los asuntos de interés que quiere conocer de la municipalidad a nivel de distrito y provincia. También del gobierno regional o de cualquier otra entidad pública.

SEGUNDO

Redactar solicitudes pidiendo la información pública que requiere y si no lo encuentra en los portales Web de las instituciones. No se olvide de presentar dos copias de su pedido, una copia para dejarla en la entidad pública y la otra quedará consigo, como cargo de la recepción.

TERCERO

La solicitud deberá ser ingresada a través de la oficina de trámite documentario (mesa de partes). Pero si usted es el representante de alguna organización, puede hacer el trámite en representación de los integrantes.

Recuerde que el cargo del documento presentado, deberá tener el sello de la entidad pública con la fecha de recepción de su solicitud.

CUARTO

Hacer seguimiento a la respuesta de la entidad pública, según los plazos establecidos.

Modelo de Solicitud de información pública ¹³			
I. Funcionario responsable de entregar la información			
II. Datos del Solicitante			
Apellidos y nombres		Razón Social	
Domicilio:			
Av./Calle/Jr.	Nº/ Dpto/ Interior	Doc. de Identidad DNI/LM/OTRO	
Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono
III. Información solicitada			
IV. Dependencia de la cual se requiere la información			
V. Forma de entrega de la información (Marcar con una x)			
Copia simple	<input type="checkbox"/>	diskette	<input type="checkbox"/>
CD	<input type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>		
Apellidos y nombres		Fecha y hora de recepción	
Firma			

13. De acuerdo al modelo aprobado por el Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública DS.072-2003.

3.4. Aprendiendo de las experiencias

Se comparten dos casos de aplicación del mecanismo de transparencia y acceso a la información pública.

1. Una experiencia reciente - junio del 2007- donde el Tribunal Constitucional, declaró fundada la solicitud de información pública de la organización denominada COMITE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL DISTRITO SACHACA que pertenece a la provincia de Arequipa.

- ▶ Solicitaron información referente a los ingresos y egresos de la Municipalidad provenientes del FONCOMUN y de los captados por la comuna en forma directa.
- ▶ Solicitaron información relativa a los eventos convocados por la comuna y la información obtenida de los talleres de diagnóstico y elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Municipal de Desarrollo del Distrito de Sachaca.
- ▶ Pidieron documentación referente al sistema de amplificación de la municipalidad.
- ▶ Solicitaron el oficio de fecha 11 de septiembre de 2003 que contenía el agradecimiento institucional al director del programa televisivo “En la Mira” y la Ordenanza que dispone la conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Distrital.

A continuación se reproduce la sentencia:

EXP. N° 1136-2006-PHD/TC

AREQUIPA

COMITE DE DEFENSA Y DESARROLLO DE SACHACA

Sentencia del Tribunal Constitucional

En Lima, a los 22 días del mes de junio de 2007, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los señores magistrados González Ojeda, Bardelli Lartirigoyen y Vergara Gotelli, pronuncia la siguiente sentencia
Asunto

Recurso de agravio constitucional interpuesto por el Comité de Defensa y Desarrollo de Sachaca contra la sentencia de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de

la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de fojas 109, su fecha 7 de diciembre de 2005, que declara infundada la demanda de habeas data.

Antecedentes

Con fecha 13 de julio de 2004, el recurrente interpone demanda de hábeas data contra la Municipalidad Distrital de Sachaca, con el objeto de que ésta le brinde la información necesaria respecto a los ingresos y egresos de dicha comuna para implementar los nuevos mecanismos de participación ciudadana, así como de presentar iniciativas de proyectos de financiamiento. Alega que ésta lesiona su derecho a la libertad de acceso a la información, toda vez que no ha dado respuesta a sus solicitudes.

La emplazada contesta la demanda alegando que el recurrente no cuenta con los requisitos mínimos para la obtención de la información solicitada. Asimismo, alega que no obstante ello se le brindó de manera oportuna documentos e información.

El Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Hunter, con fecha 31 de enero de 2005, declara improcedente la demanda al considerar que el demandante cumplió con presentar la solicitud conforme a la Ley N.º 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que por lo tanto no ha cumplido con recurrir a la vía especial propiamente.

La recurrida confirma la apelada por considerar que a la demandada dio respuesta a los reclamos de la demandante indicando que no se consigno domicilio alguno donde se pudiera remitir la contestación. Asimismo, consideró que no se ha cumplido con expresar de manera concreta y precisa la información que se solicita, tampoco se ha identificado debidamente a los solicitantes.

Fundamentos

1. El objeto de la demanda es que la Municipalidad Distrital de Sachaca (Arequipa) proporcione la documentación e información solicitada por Eduardo Simón Chávez Presidente del Comité de Defensa y Desarrollo de Sachaca, para el proceso implementación de nuevos mecanismos de participación ciudadana, proceso al que fueron convocados por la citada Municipalidad.

2. El inciso 5) del artículo 2º de la Constitución declara que toda persona tiene derecho “A solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido”. La Constitución ha consagrado en estos términos

el derecho fundamental de acceso a la información, cuyo contenido esencial reside en el reconocimiento del derecho que le asiste a toda persona de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, no existiendo por tanto, entidad del Estado o persona de derecho público, excluida de la obligación respectiva.

3. Este Tribunal se ha pronunciado respecto a los alcances del derecho en cuestión en la STC 1797-2002-HD/TC, señalando que “[...] el derecho de acceso a la información pública tiene una doble dimensión. Por un lado, se trata de un derecho individual, en el sentido de que garantiza que nadie sea arbitrariamente impedido de acceder a la información que guarden, mantengan o elaboren las diversas instancias y organismos que pertenezcan al Estado, sin más limitaciones que aquellas que se han previsto como constitucionalmente legítimas. [...] En segundo lugar, el derecho de acceso a la información tiene una dimensión colectiva, ya que garantiza el derecho de todas las personas de recibir la información necesaria y oportuna [...]. Desde este punto de vista, la información sobre la manera como se maneja la res pública termina convirtiéndose en un auténtico bien público o colectivo que ha de estar al alcance de cualquier individuo”. Como se observa, desde ambas perspectivas, el derecho de acceso a la información pública se sustenta en una cotitularidad inherente a todos los ciudadanos sobre el manejo de la información que se encuentre en poder o se origine en el Estado.

4. De la revisión de los documentos adjuntados, se aprecia que la Municipalidad demandada no entregó la información referente a los ingresos y egresos de la Municipalidad provenientes del FONCOMUN y de los captados por la comuna en forma directa, así como la información relativa a los eventos convocados por la comuna y la información obtenida de los talleres de diagnóstico y elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Municipal de Desarrollo del Distrito de Sachaca; ni la documentación referente al sistema de amplificación de la municipalidad. Finalmente, no entregó el Oficio de fecha 11 de septiembre de 2003 que contenía el agradecimiento institucional al Director del programa televisivo “En la Mira” y la Ordenanza que dispone la conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Distrital. Es decir, ha quedado acreditado que la entidad emplazada no entregó la información solicitada, pues si bien obra en autos un documento de fecha 22 de diciembre de 2003 presentado por

la demandada, este no contiene la información solicitada, ni cuenta con la constancia de recepción respectiva.

5. El ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información tiene límites, ya que “se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”. Sin embargo, no teniendo la información solicitada relación alguna con la seguridad nacional, y al no existir ley que prohíba la entrega de información, resulta aceptable el pedido del recurrente.

6. Asimismo, debe precisarse que el artículo 17 de la Ley N° 27806 (Ley de transparencia y acceso a la información pública) estipula, con respecto al procedimiento para la solicitud de información, que “ El solicitante deberá abonar el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, en concordancia con el segundo párrafo del citado artículo que establece que “ El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Públicas”.

7. De acuerdo con lo dicho, este Colegiado considera que la demanda debe estimarse, en tanto no existe impedimento alguno para que el emplazado brinde el acceso a la información pública generada en el ejercicio de sus funciones.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

Ha resuelto

Declarar **FUNDADA** la demanda; en consecuencia, ordena que la emplazada proceda a la exhibición de la documentación solicitada, y que se la entregue al demandante previo cumplimiento del pago de las copias fotostáticas y la correspondiente certificación solicitada, derechos que se abonarán conforme a lo establecido en el TUPA de la municipalidad emplazada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI

2. La experiencia de conformación de un grupo impulsor de la información pública del distrito de Independencia- Lima Norte, denominado “Abriendo Puertas”

De manera voluntaria se han acreditado como promotoras del manejo de la Ley N° 27806, unas 60 dirigentes capacitadas en el módulo de capacitación de la Escuela RENACER que promueve el enfoque de equidad de género, auspiciado por la municipalidad de Independencia y la asociación Calandria.

La mayoría son mujeres y utilizan un paquete o kit de materiales para reforzar su labor de capacitación en las zonas más pobres del distrito de Independencia.

Tienen formatos para la elaboración rápida de solicitudes y productos motivadores, tales como: microprograma radial sobre la importancia de la Ley 27806, dos folletos o fascículos que desarrollan el mecanismo y son explicativos de los asuntos públicos en general así como de manera particular, sobre la gestión municipal 2004 - 2005 de Independencia. También disponen de paneles que resumen el procedimiento para solicitar información pública.

TESTIMONIOS DE LOS LÍDERES SOCIALES EN SU FORMACIÓN COMO FACILITADORES (AS) DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Una facilitadora venció su temor a participar, ejerció su ciudadanía y se decidió a presentar la solicitud de información pública.
- Una facilitadora se sintió contenta de haber participado en el ejercicio de solicitar información pública y de haber sido atendida oportunamente.
- Una facilitadora sintió elevar su autoestima al ver que su solicitud de información pública fue aceptada aún a pesar de estar escrita a mano. Pensó que la iban a rechazar porque “su letra era fea” y que le iban a decir que lo trajera hecho a máquina.
- Cuando en ocasiones solicitaban la copia del DNI para recibir la solicitud de información, algunas facilitadoras hicieron prevalecer la ley, la cual no menciona este requisito.
- Una facilitadora sintió el respaldo institucional al ser felicitada por un funcionario del Área de Salud de la Municipalidad. Le dijo que era muy importante que los vecinos pregunten acerca de la gestión municipal para que ellos puedan resolver sus dudas.
- Una facilitadora se sintió satisfecha al ver que la municipalidad atendió su solicitud, no sólo con una respuesta escueta como para salir del paso, sino que recibió un fólder de 57 páginas con toda la información del Presupuesto Participativo 2004.
- Algunas facilitadoras al ver que sus compañeras han obtenido respuesta de la municipalidad, decidieron por fin presentar su propia solicitud y hacer valer su derecho

**Resumen de los aprendizajes de facilitadores(as)
En el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.**

- Se interiorizó el proceso de solicitar información pública: Primero, elegir adecuadamente la pregunta, teniendo en cuenta que la información solicitada sea de utilidad para nuestra comunidad. Segundo, llenar correctamente la solicitud procurando una letra legible, formulando la pregunta en forma clara y concisa. Tercero, presentar la solicitud en Mesa de Partes, sin necesidad de presentar una copia del DNI. Cuarto, recoger la respuesta en Secretaría General después de siete días.
- Todo trámite es personal. No es conveniente entregarle a otra persona para que presente la solicitud de información.
- Se debe conservar el cargo de la solicitud sellado, para no tener inconvenientes a la hora de recoger la respuesta.
- Quedó claro que no es preciso llevar una copia del DNI para presentar su solicitud de acceso a la información pública. Y si lo exigieran deben hacer respetar la ley.
- No se debe dejar dilatar el tiempo entre la entrega de la solicitud e ir a recoger la respuesta. Lo recomendable es ir tan pronto se cumplan los 7 días que establece la ley.
- Formular una pregunta clara y concisa, para evitar que nuestro documento sea rechazado.
- No confundir preguntas con pedidos a la gestión municipal. Se aprendió a diferenciar el manejo de dos herramientas o mecanismos distintos: las solicitudes de información pública y los memoriales con peticiones de obras o mejoramiento de los servicios que brinda la municipalidad.
- Tener en cuenta el recorrido de la solicitud dentro de la administración pública. Se presenta la solicitud en la oficina de Mesa de Partes, y se recoge la respuesta en Secretaría General o eventualmente habrá que efectuar un seguimiento del documento.
- Es recomendable socializar las respuestas para comparar datos y compartir información.
- En lo posible contrastar la información otorgada por la municipalidad con otras fuentes, por ejemplo con los dirigentes vecinales.
- Evaluar la calidad de la respuesta y observar si han respondido concretamente la pregunta, sino será necesario reformular la pregunta.



Presentar iniciativas ciudadanas
de reforma constitucional
y de legislación

4

Capítulo

Presentar iniciativas ciudadanas de reforma constitucional y de legislación

4.1. Conceptos y reseña histórica

La iniciativa ciudadana es también conocida como iniciativa popular.

Se refiere a la posibilidad amparada en la actual Constitución Política del Perú, de que las personas presenten peticiones, avaladas por las firmas de la población, para que se tome a consideración política un determinado asunto público, como puede ser una reforma constitucional, una ley, e incluso una ordenanza regional o local.

Si bien el concepto de iniciativas legislativas desde la ciudadanía, es algo relativamente nuevo en los espacios de democracia del Perú, la realidad mundial es bastante diferente. Desde hace más de 100 años, los ciudadanos suizos llevan iniciativas populares a su Congreso, los austriacos lo hacen desde 1929, y los siguen italianos, polacos, y estadounidenses.

Por eso, desde que a partir de la Constitución Política de 1993 y la Ley N° 26300, las ciudadanas y los ciudadanos

peruanos ya tienen la posibilidad de crear iniciativas legislativas, también surgió una enorme tarea: La población debe estar preparada, ya que la experiencia comparada hace ver, inclusive en países como Suiza, el porcentaje de iniciativas que llegan a ser aceptadas no supera el 15%.

Esta dimensión de la participación ciudadana es clave porque motiva la creatividad de la población en la formulación de normas – leyes y ordenanzas- que sean adecuadas y factibles según las diversas realidades del Perú, mucho más por ser pluricultural.

Para ejercer el mecanismo de la iniciativa de legislación ciudadana en el Perú, existen diversas opciones según la jerarquía de sus normas vigentes: Constitución Política, Leyes promulgadas por el Congreso de la República y Ordenanzas de los consejos regionales y concejos municipales. Ver las tres posibilidades:

1. Elaboración de anteproyectos o “borradores” de reforma constitucional.
2. Preparación de propuestas de leyes nacionales.
3. También se pueden elaborar propuestas de ordenanzas locales y regionales.

4.2. Base legal de las iniciativas de reforma Constitucional y de Legislación

Denominación y número de la ley	Fechas clave	Alcance y contenidos principales
Constitución Política del Perú (Artículo 31°)	Ratificada el 31 de Octubre de 1993	Reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en asuntos públicos
Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, N° 26300 (Art. 17° al 19°)	Promulgada el 3 de mayo de 1994	Consagra los derechos a la iniciativa de Reforma Constitucional, a la iniciativa en la formación de leyes, así como a la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales.
Ley Marco de Modernización del Estado, N° 27658	Promulgada el 17 de enero de 2002	Declara al Estado en proceso de modernización para mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

¿Qué es la Iniciativa de Reforma Constitucional?¹⁴

Es un derecho por el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, tienen la posibilidad de proponer proyectos para la modificación de algún artículo o toda la Constitución Política ante el Congreso de la República para que sean debatidos, modificados, aprobados o rechazados. De esta manera, pueden participar directamente en la función legislativa a nivel de gobierno nacional.

A través de la iniciativa de reforma constitucional, las ciudadanas y los ciudadanos, participan de manera activa en la presentación de proyectos de ley para generar mejoras en comunidad.

¿Quiénes pueden solicitar una iniciativa de reforma de la Constitución Política del Perú?

La iniciativa de la Reforma de la Constitución puede ser solicitada por:

- ▶ El Presidente de la República en el Consejo de Ministros.
- ▶ El Congreso de la República, mediante acuerdo aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes.
- ▶ Las ciudadanas y los ciudadanos.

¿Cuáles son los requisitos para presentar una Reforma Constitucional?¹⁵

- ▶ Presentación de promotores de la iniciativa, acreditados por medio de un acta de acuerdo, que incluye la fotocopia del DNI.
- ▶ Presentación del texto del proyecto de reforma constitucional (materia normativa), la cual debe contener:

- ▶ Una exposición de motivos, es decir, las razones que sustentan el proyecto.
- ▶ Un análisis costo-beneficio de la ley¹⁶, comienza por definir el proyecto, para luego identificar a los grupos que obtienen una ventaja (posibles beneficiarios) y o desventaja (posibles perjudicados), seguidamente se realizará la cuantificación de los efectos de la proposición, sean estos de carácter monetario o de aquellos que no son susceptibles de valorización monetaria y si luego de sopesar las ventajas y las desventajas del proyecto encontramos que el beneficio neto para la sociedad es alto en relación con sus costos, la medida resulta pertinente. Debe tenerse en cuenta una proyección del impacto que el proyecto puede implicar.
- ▶ Estar ordenado en títulos, capítulos, artículos, etc.
- ▶ Presentación del 0.3% de firmas de la población electoral nacional.

La reforma Constitucional debe beneficiar a la mayor cantidad de la población nacional.

El texto debe estar redactado en forma de ley y referirse a una misma materia.

¿En qué casos NO procede una reforma constitucional?

Cuando la iniciativa recorta o disminuye los derechos ciudadanos consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú (derechos fundamentales de la persona).

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la presentación de una reforma constitucional?

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Presentar la solicitud dirigida al Presidente del JNE, suscrita por los promotores, señalando domicilio común.

14. La Reforma constitucional, es entendida como la “facultad prescrita por una norma constitucional en la que una o varias reglas del texto fundamental pueden ser sustituidas, pero bajo el supuesto de que queden garantizadas la identidad y continuidad de la Constitución, considerada como un todo”. García Toma, Víctor. Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Editorial Palestra, 2005.

15. Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) del JNE.

16. El análisis costo beneficio exigido como uno de los requisitos de acuerdo al artículo 75° del Reglamento del Congreso, es una metodología que permite medir el impacto económico de las decisiones públicas en el contexto de cualquier economía y sirve además como un instrumento que permite orientar el rumbo de las decisiones legislativas de un análisis serio y completo de costos y beneficios. León Lecca, Favio, En: El análisis costo beneficio de las leyes, Revista de Economía y Derecho, Edit. Sociedad de Economía y Derecho UPC, Pág.122.

2. Adjuntar la lista de firma de los adherentes en planillones expedidos por ONPE¹⁸ y en disco compacto con una copia, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales, además del texto de la iniciativa de reforma constitucional.

3. Una vez admitida la solicitud, el Secretario General del JNE, remite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) los planillones y los CDS para la verificación de la autenticidad de las firmas y datos de los adherentes.

Si durante el proceso de verificación de firmas RENIEC comprueba firmas improcedentes, los promotores tienen 30 días calendario para completar el número de firmas requerido. Posteriormente RENIEC remite al JNE el informe y reportes de la verificación.

4. Culminado el procedimiento de verificación, el JNE expide una Resolución admitiendo a trámite la iniciativa de reforma constitucional, remitiendo el expediente al Congreso de la República. En el Congreso, la iniciativa de reforma constitucional tiene los mismos procedimientos que los proyectos presentados por los congresistas.

5. La iniciativa de reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

6. Una vez aprobada la iniciativa de reforma constitucional, el Congreso ordena su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

Cualquier iniciativa de reforma de la Constitución, independientemente de su carácter total o parcial, o de haber sido promovida por el gobierno o por la ciudadanía, debe ser sometida necesariamente a la aprobación del Congreso de la República.

¿Qué es la Iniciativa Legislativa?

Es un derecho que permite a los ciudadanos elaborar y presentar proyectos de ley ante el Congreso de la República

para que sean debatidos, modificados, aprobados o rechazados.

Anteriormente se había regulado como mecanismo legislativo reservado para los parlamentarios, Presidente de la República y organismos constitucionalmente autónomos.

Los proyectos deben ser sobre temas que no están contemplados en una Ley específica y reciben preferencia en el trámite del Congreso.

Al igual que la iniciativa de reforma constitucional, la iniciativa legislativa permite a los ciudadanos participar directamente dentro de la función legislativa del gobierno.

De ahí su importancia y responsabilidad al momento de ejercer este derecho político.

¿Cuáles son los requisitos para presentar una iniciativa legislativa?

- ▶ Presentación de promotores de la iniciativa, acreditados por medio de un acta de acuerdo, que incluye la fotocopia del DNI.
- ▶ Presentación del texto del proyecto de iniciativa legislativa. La iniciativa se redacta en forma de proyecto articulado y debe referirse a una misma materia.
- ▶ Presentación del 0.3% de firmas de la población electoral nacional.
- ▶ Quienes presentan la iniciativa pueden nombrar a dos representantes para la sustentación y defensa en la(s) comisión(es) dictaminador (as) del Congreso.

La iniciativa legislativa es un recurso apropiado para presentar propuestas de ley, en el caso en que las normas actuales no se ajustan o responden a la realidad de las diversas regiones del Perú o no resuelvan problemas reales que afectan a los ciudadanos y ciudadanas.

¿En qué casos NO procede una iniciativa legislativa?

Cuando la iniciativa versa sobre temas relacionados con materia tributaria - por ejemplo, reducir impuestos- o sobre temas presupuestarios - como sería el caso, para solicitar más dinero favorable al Sector Educación.

18. Denominado kit Electoral, el cual contiene los planillones que sirven para recolectar las firmas de adherentes que permitan tanto la inscripción de organizaciones políticas así como el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la presentación de una iniciativa legislativa?

El procedimiento a seguir es el siguiente¹⁹:

1. Presentar la solicitud dirigida al Presidente del JNE, suscrita por los promotores, señalando domicilio común.
2. Adjuntar la lista de firma de los adherentes en planillones expedidos por ONPE y en disco compacto con una copia, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales, además del texto de la iniciativa legislativa.
3. Una vez admitida la solicitud, el Secretario General del JNE, remite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) los planillones y los CDs para la verificación de la autenticidad de firmas y datos de los adherentes.
4. Si durante el proceso de verificación de firmas, el RENIEC comprueba que las firmas válidas no son suficientes en número, los promotores tienen 30 días calendario para completar el número de firmas requerido y posteriormente el RENIEC remitirá al JNE el informe y los reportes de verificación.
5. Culminado el procedimiento de verificación, el JNE expide una Resolución admitiendo a trámite la iniciativa legislativa, remitiendo el expediente al Congreso de la República. En el Congreso, la iniciativa legislativa es recibida y registrada por la Oficialía Mayor y remitida a la Comisión Parlamentaria (s) que corresponde de acuerdo al criterio de especialización, para que califique la admisibilidad de las proposiciones. El Congreso dictamina y vota el proyecto en el plazo de 120 días calendario.
6. Una vez aprobada la iniciativa legislativa, será enviada al Presidente de la República para su promulgación y si no tiene observaciones, ordenará su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
7. La iniciativa legislativa rechazada (siempre que haya contado con el voto favorable de no menos de dos quintos de los votos del número legal de congresistas, esto es, 48) y las que se hayan aprobado introduciendo modificaciones sustanciales que desvirtúen su

finalidad inicial, pueden ser sometidas a referéndum para consultar a la ciudadanía sobre su aprobación, conforme la legislación vigente²⁰.

La iniciativa legislativa, con similares requisitos y pasos, procede también en instancias a nivel regional y local.

4.3. Recomendaciones para ejercer las iniciativas de Reforma Constitucional y Legislativas

Se alcanzan cuatro recomendaciones para que vuestras propuestas sean convincentes, factibles y logren convertirse en reforma constitucional, en leyes u ordenanzas locales y regionales:

PRIMERO

Elaborar la iniciativa legislativa de manera participativa en talleres y haciendo indagaciones con la población sobre el tema de tu interés. Es importante partir de un diagnóstico actual y cabal de la realidad local, regional o nacional, según sea la modalidad de la propuesta.

SEGUNDO

Solicitar asesoría técnica a profesionales y entidades especializadas, para la formulación del proyecto, sobre todo para hacer el análisis de costo- beneficio de la propuesta de reforma constitucional o la iniciativa legislativa que presentará.

Por ejemplo, si se quiere contribuir a descontaminar la ciudad mediante una ordenanza de prevención ambiental, tendrá que coordinar y pedir asistencia técnica a los colegios profesionales del ramo, a las ONG y las organizaciones que promueven la salud ambiental, etc.

TERCERO

Planificar y conducir la organización para el recojo de las firmas de respaldo a la iniciativa, mediante iniciativas de promoción y educación ciudadana con la población. Previamente tendrá que gestionar el auspicio económico de parte de las entidades privadas o públicas que comparten los mismos objetivos y coinciden con su propuesta.

CUARTO

Es clave hacer una campaña de comunicación, llegando a compartir su propuesta en los medios de

19. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del JNE

20. Ley N° 26300 y su modificatoria Ley N° 26592

comunicación para lograr respaldo de los congresistas, de los regidores así como de los consejeros regionales. Además de explicar las ventajas y beneficios de la iniciativa legislativa, a la mayoría de la población.

4.4. Aprendiendo de las experiencias

1. Experiencia de la Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social en la iniciativa legislativa ciudadana para modificar la Ley de Radio y Televisión, presentada en enero del 2004.

Testimonio de Rosa María Alfaro Moreno, especialista en comunicación para el desarrollo y la democracia.

Elaboración de propuesta de ley

“... Se logra así producir un texto inicial, fruto de un arduo trabajo, sometidos a discusión interna entre las instituciones socias, y en agosto del 2002 se tenía ya una primera versión...”

Saliendo a las calles para recoger las opiniones.-

“... La siguiente acción fue organizar foros ciudadanos en Arequipa, Cuzco, Puno, Trujillo y Lima. Los voluntarios por primera vez se involucraban en una propuesta legal, más allá del monitoreo y el recojo de opinión ciudadana sobre los medios, que ya venían desarrollando.

A la vez profesionales, universidades y organizaciones sociales participaron. En ese momento nos dimos cuenta que la ciudadanía estaba altamente desinformada sobre sus derechos comunicativos y más aún sobre la relación que existe entre frecuencias, estado y empresariado...”

Se vio la gran necesidad de mayor conocimiento sobre la propuesta de la ley en preparación.-

“... Hasta la noción de espectro radioeléctrico era desconocida, más aún la historia de la legislación existente. Por ello esta primera actividad necesitó ser más informativa para luego dar pie a otras estrategias participativas. Para lo cual se produjo un video motivador y se organizaron caravanas ciudadanas en plazas públicas

en las mismas ciudades ya nombradas con el apoyo de los propios voluntarios.

Se recolectaron 12,500 apreciaciones fruto de la discusión y del uso de buzones (macro ánforas), de grafichangas (en lenguaje escrito y gráfico usando papelotes grandes) y en grabaciones anónimas (raje cabinas).

Afinando la propuesta normativa en diálogos y debates.-

“... Con ese material se hicieron nuevas correcciones. Y se procedió a organizar eventos que se denominaron “Conversaciones democráticas” con políticos, empresarios y periodistas, con el apoyo directo y comprometido del British Council y de la Asociación Nacional de Anunciantes así como expertos de Colombia, Chile e Inglaterra.

Recolectando firmas: una fiesta de participación callejera.-

“... La propuesta ciudadana requería ser considerada como una iniciativa legislativa ciudadana cumpliendo con las normas pertinentes de la ley de participación ciudadana. Se requería 45,000 firmas de apoyo debidamente sustentadas, con padrones que llenar y las normas electorales que cumplir. Se presentó la solicitud al Jurado Nacional de Elecciones y se nos brindó las pautas que seguimos al pie de la letra.

Se logró presentar la iniciativa legislativa.-

“... Los grupos de padrones llegaban de un lado y otro. Había que procesar toda esa información en programas específicos. Así llegamos a las 85,000 firmas, las que fueron revisadas por RENIEC. Se confirmaron 46,000 y se procedió a declararla como Iniciativa Legislativa Ciudadana, entregándola al Congreso en el mes de enero del año 2,004.

Luego vinieron casi 1,000 cartas institucionales de adhesión, de iglesias, de las ONG, de organizaciones sociales, de prefecturas y municipios, de colegios profesionales, de instituciones públicas y privadas de todo nivel. Hasta nos llegó una adhesión de una comunidad campesina que nadie conocía...”



Pronunciarse en los referendos y otras consultas ciudadanas

5

Capítulo

Pronunciarse en los referendos y otras consultas ciudadanas

5.1. El referéndum

5.1.1 Conceptos y reseña histórica

Es el derecho que permite someter a consulta determinados temas normativos, asuntos de índole constitucional, o de importancia nacional, constituyéndose principalmente como un mecanismo de validación de normas.

Vale decir, es la consulta hecha al pueblo, para que mediante votación se pronuncien a favor o en contra de una determinada decisión; eligiendo una opción SÍ o NO ante pregunta (s) de interés común, que les es formulada.

El referéndum es considerado como el principal instrumento de democracia directa, puesto que mediante tal institución, el pueblo o más exactamente el cuerpo electoral, participa por vía consultiva o deliberativa, en el proceso de decisión.

El REFERÉNDUM es una consulta popular diferente al **PLEBISCITO**²¹, este último viene a ser una consulta sobre una decisión política fundamental que no atañe el ejercicio regular del poder de una forma ya establecida, como por ejemplo, el plebiscito que se realizó en Tacna y Arica sobre el tema de cambio de soberanía; mientras que el referéndum, es una consulta sobre la aprobación de una norma. La Constitución peruana ha previsto al referéndum como un mecanismo de participación ciudadana.

El referéndum legislativo tiene en Suiza su mejor ejemplo. Las leyes aprobadas por el parlamento son sometidas a votación popular. El primer documento constitucional sometido a la aprobación de la población, fue la Constitución francesa del 4 de junio de 1793, lo que se hizo con fundamento en la concepción del contrato social, ideado por Juan Jacobo Rousseau.

En el siglo XIX la popularidad de referéndum decreció, seguramente por su desprestigio al ser usado por fuerzas

dictatoriales, con excepción de Suiza donde su crédito es permanente, y donde fue utilizado para aprobar la Constitución de 1848 y su revisión completa de 1874. Así el referéndum asume una fisonomía distinta según el sistema político en el que se inserta. **No es lo mismo en una democracia, que en una dictadura.**

Si bien hizo su aparición en el Perú - con nombre propio de referéndum - recién a través de la vigente Constitución Política de 1993; la historia registra sus antecedentes que se remontan a los albores del siglo XX.

Muchos presidentes de la República intentaron usar este mecanismo democrático para llevar a cabo sus proyectos políticos particulares. Por ejemplo, durante el año 1913, el presidente Guillermo E. Billinghurst concibió el proyecto de recurrir a la celebración de un plebiscito - otra forma de consulta popular - para reformar la Constitución de 1860, vigente en aquel entonces. Quiso involucrar a la población para que dirima los conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

En vista de sus malas relaciones con el Congreso de la época, Billinghurst consideró que la única manera de llevar a cabo dichas reformas era sometiénolas directamente a la consideración del pueblo. Una de ellas consistía, casualmente, en la implantación en el Perú del sistema de referéndum o plebiscito nacional.

Billinghurst fue depuesto por el coronel Oscar R. Benavides el 4 de febrero de 1914, antes de que tales reformas pudieran ser propuestas a la población. Sin embargo, estas consultas populares no fueron sólo un recurso político que se llevó a la práctica - o se trató de llevar - en circunstancias complicadas, como se acaba de ver. También hubo intentos democráticos de introducir la figura de la consulta popular en la constitucionalidad peruana en los dos ejercicios constituyentes anteriores a la Constitución actual.

En el seno del Congreso Constituyente que elaboró la Carta de 1933, se quiso incorporar el REFERÉNDUM pero sin éxito debido a que primó el criterio según el cual el grado de adelanto político de la población peruana no permitía la práctica de formas de democracia directa.

Asimismo, durante los debates en la Asamblea Constituyente de 1978, se apostó por el referéndum, esta vez con éxito, aunque extremadamente modesto, **ya que ni siquiera se obtuvo que el término en sí, figurara en el texto constitucional.** A duras penas se consiguió que

21. El plebiscito es otra forma de participación popular, que consiste en la consulta directa a los votantes sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva, que por comprometer una cuestión nacional, requiera el consentimiento expreso de los ciudadanos. Borja, Rodrigo, Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, 1998.

la aprobación de las modificaciones en la demarcación regional tuviera como requisito el pronunciamiento previo y directo de las poblaciones afectadas.

El referéndum no sólo aparece con todas sus letras sino que pasa a constituir, al mismo tiempo, un derecho fundamental, un derecho político y un derecho colectivo. Por otro lado, es también una opción del Congreso de la República en materia de reformas constitucionales.

No obstante estos importantes cambios, hasta la fecha el referéndum no ha sido utilizado en relación con ninguna reforma constitucional, norma con rango de ley u ordenanza municipal.

Ni siquiera el referéndum de ratificación de la Constitución de 1993 fue convocado al amparo de sus propias disposiciones, ya que éstas, como es obvio, entraron en vigor recién después del referéndum.

Para ejercer el mecanismo del referéndum, existen diversas posibilidades según el origen y el tipo de pregunta que es consultada a la población:

- ▶ Puede ser propuesta por uno de los órganos del Estado – nivel ejecutivo o central, gobiernos regionales, gobiernos locales.
- ▶ Puede ser consultada a iniciativa del propio pueblo a través de mecanismos legales establecidos.

5.1.2. Tipos de referéndum

1. Pronunciarse en un referéndum sobre la reforma total o parcial de la Constitución Política del Perú.
2. Pronunciarse en un referéndum para la aprobación de leyes, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales
3. También, pronunciarse en un referéndum para la desaprobación de leyes, decretos legislativos y decretos de urgencia.
4. Asimismo, pronunciarse en los asuntos referidos al proceso de la descentralización.

5.1.3. Base legal del referéndum

Denominación y número de la ley	Fechas clave	Alcance y contenidos principales
Constitución Política del Perú (Artículo 31°)	Ratificada el 31 de octubre de 1993	Reconoce el derecho de la participación de los ciudadanos(as) en asuntos públicos de seguridad nacional.
Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, N° 26300	Promulgada el 3 de mayo de 1994	Consagra el derecho al referéndum
Ley Marco de Modernización del Estado, N° 27658	Promulgada el 17 de enero de 2002	Declara al Estado en proceso de modernización para mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.
Ley de Demarcación y Organización Territorial, N° 27795, y su respectivo reglamento DS N° 019-2003-PCM	Promulgada el 24 de julio de 2002	Establece la realización de referéndum o consultas para solicitar: Acciones de normalización, categorización y recategorización de centros poblados -caserío, pueblo, villa, ciudad, metrópoli- Acciones de regularización, para la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Acciones de formalización para la creación de distritos (prohibición hasta el año 2011), así como de la creación distrital en áreas urbanas.
Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972	Promulgada el 27 de mayo de 2003	Establece el procedimiento para llevar a cabo un referéndum para la aprobación o desaprobación de ordenanzas municipales.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para solicitar un referéndum?

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Presentar la solicitud dirigida al Presidente del JNE, suscrita por los promotores, señalando domicilio común.

Adjuntar la lista de firma de los adherentes en planillones expedidos por ONPE y en disco compacto con una copia, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales, en un número no menor al 10% de población electoral nacional, equivalente a 1'659,482 firmas válidas²².

2. Para el caso de iniciativas de ley rechazadas o modificadas sustancialmente por el Congreso, deberá completarse el número de firmas establecidas por ley.

Adjuntar la propuesta debidamente fundamentada a ser sometida a referéndum, conforme a ley para el referéndum.

3. Una vez admitida la solicitud, el Secretario General del JNE, remite al Registro Nacional de Identificación

y Estado Civil (RENIEC) los planillones y los CDS para la verificación de la autenticidad de firmas y datos de los adherentes.

4. Si durante el proceso de verificación de firmas, el RENIEC comprueba que las firmas válidas no son suficientes en número, para lo cual los promotores tendrán 30 días calendario para completar el número de firmas requerido. Posteriormente el RENIEC remitirá al JNE el informe y los reportes de la verificación.

5. Si la iniciativa fuera rechazada o modificada sustancialmente por el Congreso se podrá iniciar el proceso de referéndum. En ese sentido, el Jurado Nacional de Elecciones lo convocará, en un plazo no mayor de 4 meses después de acreditadas las respectivas iniciativas.

Estas limitaciones se justifican ampliamente por la preeminencia de los derechos humanos, pues sería absurdo consultar a la población respecto su eliminación o rebaja.

En cuanto a las leyes tributarias, se correría el riesgo de que los ciudadanos pudieran presentar solicitudes de referéndum para disminuir los impuestos y los precios, lo que implicaría un desequilibrio en la Caja Fiscal y afectar el Presupuesto Público.

¿En qué casos SÍ procede el referéndum?

- Para la reforma parcial o total de la Constitución Política.
- Para la aprobación de normas con rango de ley, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales.
- Para las materias relativas al proceso de descentralización.
- Pueden derivarse de un proyecto de iniciativa legislativa que es rechazado por el Congreso o cuando los promotores juzguen que al aprobarla le han introducido modificaciones sustanciales que desvirtúan su primera finalidad.

¿En qué casos NO procede el referéndum?

¿Cuáles son los asuntos que jamás pueden someterse a referéndum?

- La supresión o disminución de los derechos fundamentales de la persona.
- Las normas de carácter tributario y presupuestal.
- Los tratados internacionales de vigor.

22. Resolución N° 101-2007-JNE

¿Cómo se lleva a cabo un referéndum para la aprobación o desaprobación de ordenanzas municipales?

- ▶ Es convocado por el Jurado Nacional de Elecciones, a pedido del concejo municipal o del conjunto de vecinos que representen no menos del 20% del número total de electores, de la provincia o distrito, según corresponda.
- ▶ Se realiza dentro de los 120 días naturales siguientes, al pedido formulado por el concejo municipal o por los vecinos. El Jurado Nacional de Elecciones fija la fecha; mientras que las autoridades políticas, militares, policiales y las demás que sean requeridas, prestan las facilidades y su concurrencia para la realización del referéndum en condiciones de normalidad.
- ▶ Para que los resultados surtan efectos legales, se requieren que hayan votado por los menos el 35% del total de electores de la circunscripción consultada.
- ▶ El referéndum municipal, obliga al concejo municipal someterse a sus resultados y, en consecuencia a dictar las normas necesarias para su cumplimiento.
- ▶ Pasados los 3 años, un mismo tema puede ser sometido a referéndum por segunda vez.

¿Quiénes pueden solicitar un referéndum para la integración y conformación de regiones en el Perú?

La iniciativa para solicitar un referéndum respecto a la integración regional, corresponde a cualquiera de estos actores:

- ▶ Los Presidentes de los Gobiernos Regionales involucrados, con el acuerdo de los respectivos consejos regionales y que hayan sido concertados con el consejo de coordinación regional.
- ▶ Los partidos políticos nacionales o movimientos regionales debidamente inscritos. Deben tener el respaldo del 10% de los ciudadanos de cada uno de los departamentos a integrarse, mediante firmas debidamente verificadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

- ▶ También pueden solicitar el referéndum, un quince por ciento (15%) de los ciudadanos de cada uno de los departamentos a integrarse, mediante firmas debidamente verificadas, por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para organizar un referéndum de integración regional?

- ▶ Primero, se requiere la presentación de un expediente técnico hasta el último día hábil del mes de enero de la consulta a referéndum.
- ▶ El Consejo Nacional de Descentralización (actualmente sería la Secretaría Nacional de la Descentralización de la PCM)²³ emitirá un informe aprobatorio o desaprobatorio.
- ▶ La Presidencia del Consejo de Ministros emitirá la resolución respectiva, acompañado de los expedientes técnicos, remitiéndolos al Jurado Nacional de Elecciones.
- ▶ El Jurado Nacional de Elecciones, convocará elecciones dentro del plazo de 180 días naturales.

¿Cuándo surte efecto el referéndum?

El referéndum se consagra cuando alcanza un resultado favorable de cincuenta por ciento (50%) más uno de electores de la circunscripción consultada. Asimismo no procede un nuevo referéndum para la misma consulta, sino hasta después de seis (6) años.

5.2. Otras consultas ciudadanas

Toda consulta ciudadana es un mecanismo, mediante la cual la población interviene de manera directa en la vida pública, sobre algún asunto de importancia para su localidad, es en ese sentido que la participación constituye la esencia misma de la democracia.

Consulta de demarcación territorial

Es aquella a través de la cual, los habitantes de determinada circunscripción territorial, se pronuncian con la finalidad de pertenecer a determinada circunscripción, después de

23. Con fecha 25 de enero del presente año, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, en el cual se fusiona al Consejo Nacional de Descentralización (CND) con la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo actualmente la Secretaría de Descentralización, encargada de conducir el proceso de descentralización.

haber cumplido con todos los requisitos que establece la ley de la materia.

Por tanto, los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deberán cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios.

La demarcación territorial, es definida como el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.

Tiene como objetivo definir circunscripciones territoriales a nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.

¿Cuáles son los requisitos generales para la presentación de una iniciativa de demarcación territorial?

Requisito Previo

La tramitación de los petitorios de demarcación territorial se sustanciará siempre que exista el Plan de Acondicionamiento Territorial o Planes Urbanos aprobados por la municipalidad provincial en cuya jurisdicción se realice la acción de demarcación territorial.

Voluntad expresa de la población

Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por no menos del veinte por ciento (20%) de los electores del área involucrada, debidamente certificados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Iniciativa de demarcación territorial

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse:

- a. Por iniciativa de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT)
- b. Por iniciativa de los Gobiernos Regionales
- c. Por iniciativa de los Gobiernos Locales de nivel provincial

¿Cuáles son las modalidades de consulta para la demarcación territorial?

Respecto a los problemas de límites de los distritos, provincias y departamentos, se puede recurrir a los mecanismos de consulta, según corresponda el nivel de complejidad técnica o de conflicto social:

- ▶ **Encuesta técnica.**- Realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT.
- ▶ **Consulta poblacional.**- Realizada a través de la participación de la población involucrada y organizada por el gobierno regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante el Acta respectiva. Para su validez deberá contar con la supervisión de la DNTDT (Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial).
- ▶ **Referéndum y/o consulta vecinal²⁴.**- En casos de creación de regiones, carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, los órganos del sistema electoral organizarán la consulta vecinal respectiva. El Jurado Nacional convoca a consulta vecinal y fiscaliza este proceso.

Fusión de municipios distritales

Consiste en una acción técnica de demarcación para la unión territorial de distritos; y para constituir unidades geográficas aptas para el ejercicio de gobierno, la administración y la gestión del desarrollo. El cual tiene como finalidad la división e integración organizada del territorio nacional.

La iniciativa puede ser promovida por los alcaldes de dos (2) o más municipalidades, mediante acuerdo de sus concejos respectivos; de los gobiernos regionales correspondientes y de la población organizada.

La fusión voluntaria de municipios distritales, se encuentra amparada por la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, la cual regula el procedimiento de fusión como acción demarcatoria, los estudios técnicos de diagnóstico y zonificación, así como los procedimientos para opinión mayoritaria y consulta vecinal.

24. Para efectos de la consulta vecinal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC elaborará la relación de electores para cada proceso de consulta vecinal, acorde al informe del órgano técnico de demarcación territorial, el cual establece el ámbito involucrado; asimismo, determinará los mecanismos para la inscripción respectiva a dicha consulta.

¿Cuáles son los requisitos para que los ciudadanos puedan participar en la consulta vecinal²⁵?

- ▶ Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- ▶ Acreditar residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (2) años continuos previos a la fecha de la convocatoria. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC determinará la forma de la referida acreditación.

5.3. Recomendaciones para ejercer el mecanismo del referéndum

Se comparten **CUATRO RECOMENDACIONES**, anhelando su utilidad en la puesta en marcha del referéndum o de alguna consulta ciudadana:

PRIMERO

Es indispensable conocer a fondo el asunto público o tema, que es materia del referéndum o consulta ciudadana. Se recomienda conocer las ventajas y las desventajas tanto del SÍ como del NO.

SEGUNDO

Si pertenece al grupo promotor del referéndum, tenga presente que es clave organizar debates públicos en espacios directos o accediendo a los medios

de comunicación con mayor audiencia y prestigio en la población.

TERCERO

También se sugiere, **fomentar equipos de reflexión y análisis del tema sometido a consulta**, reuniendo toda la información actualizada que circula en el distrito, provincia, región o a nivel del país.

CUARTO

Tras conocer oficialmente los resultados del referéndum, **corresponde aceptar las decisiones mayoritarias y colaborar en lo posible, con su aplicación.**

5.4. Aprendiendo de las experiencias

El referéndum se desarrolló en el marco de la integración y conformación de regiones, donde se llegó a involucrar a la mayoría de los departamentos del Perú.

1. Experiencia de referéndum para la conformación de regiones en el Perú: Se llevó a cabo el 30 de octubre del 2005.

Sin embargo la integración de regiones, no se logró por decisión del voto popular.²⁵

25. Resolución N° 412-2005-JNE

Cuadro resumen del referéndum para la conformación e integración de regiones – domingo 30 de octubre de 2005	
Objetivo del referéndum	<p>Referéndum para la integración y conformación de regiones, en el cual las y los ciudadanos de 16 departamentos decidieron si su ámbito se integraría con otro u otros, para formar una sola región:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta 1: Integrar: Tumbes – Piura – Lambayeque • Propuesta 2: Integrar: Áncash – Huánuco – Pasco – Junín – Lima (provincias) • Propuesta 3: Integrar: Ayacucho – Huancavelica – Ica • Propuesta 4: Integrar: Cusco- Apurímac • Propuesta 5: Integrar: Arequipa – Puno – Tacna <p>Los promotores del referéndum, fueron los Presidentes de los Gobiernos Regionales.</p>
Pasos efectuados	<p>Los presidentes regionales de cada uno de los departamentos propuestos para integrarse, elaboraron y presentaron un expediente técnico, en el cual se sustentaron los proyectos comunes.</p> <p>Estos expedientes fueron a su vez presentados al Consejo Nacional de Descentralización (CND) y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).</p>
Marco legal	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú <ul style="list-style-type: none"> ○ Artículo 43º: Estado Democrático de Derecho. ○ Artículo 188º: La Descentralización. ○ Artículo 189º: Territorio y Niveles de Gobierno. ○ Artículo 190º: Creación de las Regiones. • Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 • Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones N° 28274 y su Reglamento (DS N° 063 – 2004 – PCM) • Resolución Presidencial sobre Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnicos para la Integración y Conformación de Regiones (RP N° 069 – CND- P- 2004) • Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795 • Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Ley Marco del Presupuesto Participativo. • Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. • Decreto Legislativo de Descentralización Fiscal. • Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
Resultados de la participación	<p>Según la Resolución N° 227- 205 - JNE, publicada el 11 de agosto del 2005, en el diario oficial El Peruano, el padrón electoral del Referéndum para la Integración y Conformación de Regiones, lo constituyeron 7 millones 234 mil 321 ciudadanos.</p> <p>Vale decir, se esperó la participación del 45.43% de la población electoral a nivel nacional, de acuerdo al padrón electoral que reportaba el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).</p> <p>¿Cuántos ejercieron su voto en el referéndum?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta 1: De 1'653,908 votaron 1'435,121 • Propuesta 2: De 2'260,390 votaron 1'649,799 • Propuesta 3: De 1'578,094 votaron 1'411,319 • Propuesta 4: De 808,422 votaron 676,115 • Propuesta 5: De 933,505 votaron 815,011 <p>TOTAL: de 7'234,321 votaron 5'987,365 (82.76%) de la población electoral del Perú.</p>

2. Experiencia de la consulta regional del Plan de Salud Departamento de La Libertad: 27, 28 y 29 de junio del 2005

Luego de un proceso participativo de elaboración del Plan Regional de salud, liderado por el Consejo Regional de Salud y el Gobierno Regional; **se tomó el acuerdo de llevar el Plan a consulta ciudadana con el respaldo de los organismos competentes, ONPE y JNE.** El Consejo Regional de Salud, es la instancia que coordina y procura la concertación de las políticas y programas contenidos en el Plan.

El resultado de esta consulta es una política de Estado a nivel regional que regirá los próximos cinco años. **Esta es parte de una nueva forma de ejercer el gobierno de manera descentralizada y participativa.**

Resultados de la consulta

A esta consulta asistieron 265 mil votantes, entre estudiantes mayores de 14 años, militares, policías y público mayores de 18 años. Fue un proceso con voto voluntario y donde se instaló un total de 2,200 mesas de sufragio entre móviles y fijas:

- ▶ En un primer grupo de problemas identificados estuvieron las neumonías, bronquitis y asma, los cuales alcanzaron la mayor votación tanto en la zona urbana como rural de costa y de sierra en toda la región. Esto, en tanto al costo que significa la atención especializada de las y los niños, además porque afecta a toda la familia.
- ▶ En un segundo bloque de problemas priorizados estuvieron el embarazo no planificado, el embarazo en adolescentes y el aborto.
- ▶ Seguido en tercer lugar, del tema de diarreas y parásitos en los intestinos.
- ▶ Temas también priorizados fueron los problemas sociales como el maltrato de la mujer y del niño, la delincuencia y el pandillaje.

Los resultados de esta Consulta Ciudadana fueron dados a conocer por la entonces ministra de Salud, Dra. Pilar Mazzetti Soler, destacando el proceso participativo, la articulación del MINSA y ESSALUD, del gobierno regional, de la sociedad civil, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, las organizaciones sociales de base y la población en general.

Promotores del proceso

La iniciativa es nueva en América Latina, dando lugar a que las ciudadanas y los ciudadanos colaboren con la identificación de los principales problemas de salud de su localidad.

Esta consulta ciudadana, fue llevada a cabo por una misión de 10 delegaciones de observadores de Organismos Internacionales como The United Nations Children's Fund (UNICEF), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Partners for Health Reform-plus (PHR Plus) y el Convenio Hipólito Unanue, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), entre otros.

Momentos de la consulta ciudadana

- ▶ Elaboración participativa del Plan Regional de Salud, de manera participativa convocado por el Consejo Regional de Salud.
- ▶ El FORO SALUD, elaboró una propuesta desde “la sociedad civil”, en base a las propuestas y opiniones recogidas en talleres con organizaciones sociales en la región.
- ▶ Elaboraron además cartillas de los problemas priorizados y fueron difundidas en todos los distritos y provincias de la región.
- ▶ Una marcha con la participación de todos los sectores públicos y la sociedad civil en su conjunto, las cuales partieron de la plaza de Armas de Trujillo y se desplazaron por diferentes arterias de la ciudad.
- ▶ Fueron consultados escolares del 4to. y 5to. de media, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como la población ciudadana que ejerce su derecho a voto.
- ▶ Las ánforas de votación se ubicaron en las instalaciones de las direcciones regionales de salud y de cada sector público; en los colegios; en las sedes de las instituciones militares y policiales y en la Plaza de Armas de Trujillo y de las otras provincias de La Libertad.

- ▶ Además de las ánforas fijas también se contó con ánforas móviles que llevados por promotores de la consulta ciudadana recorrieron las casas y para facilitar el proceso de votación.
- ▶ Se propuso además el diseño de un Plan estratégico concertado para cinco años entre todas las instituciones, planteando además los compromisos que asumirán cada una de ellas.

Aspectos favorables de la consulta

- ▶ La participación activa de la población con actitud preactiva y de las organizaciones de la sociedad civil, quienes además de informarse sobre las políticas de salud en la región participaron activamente en la formulación de propuestas y la vigilancia.
- ▶ Las organizaciones de la Sociedad Civil, tendrían en adelante, un rol de vigilancia y evaluación, además del seguimiento y monitoreo de los compromisos año a año, en los que se promoverá la rendición de cuentas del avance de los compromisos.

Testimonio de César Alva, uno de los promotores de la consulta ciudadana

Aspectos desfavorables del proceso de consulta

- ▶ Insuficiente información a la ciudadanía. Si bien se buscó difundir las políticas y prioridades en salud, no se logró en la dimensión necesaria para que sea una decisión totalmente informada, éste debe ser un aspecto a superar.

“... Ha sido indudablemente una experiencia participativa amplia, nueva y que ha logrado una gran movilización de actores, ciudadanos y ciudadanas, en una nueva forma de formular las políticas públicas que nos ha comprometido a todos.

Sin embargo es necesario que se cuente con mayores recursos para la parte comunicativa, necesitamos que la población se informe más para tomar decisiones responsables.

Perspectivas de la experiencia

- ▶ Se firmó una CARTA DE INTENCIÓN, de todas las instituciones públicas y privadas de la región en la que estuvo presente el MINSA. Además se comprometieron en respetar el “mandato de la población”, buscando articularse y alianzas interinstitucionales para atender los problemas priorizados.

Sí se puede considerar que es una experiencia con logros replicables, por supuesto teniendo en cuenta otros elementos de la diversidad de los lugares y superando las limitaciones...”



Colaborar y tomar decisiones
en la gestión del desarrollo
del distrito, provincia y región

6

Capítulo

Colaborar y tomar decisiones en la gestión del desarrollo del distrito, provincia y región

6.1. Conceptos y reseña histórica

Los mecanismos de participación de la población en la gestión del desarrollo, permiten que los gobiernos democráticos sean eficaces y eficientes, logrando realmente el desarrollo o el bienestar general de la población en condiciones de equidad.

De esta manera, pueden superar la pobreza, la exclusión social, así como los grandes conflictos y problemas sociales que generan inestabilidades y profundas desigualdades.

Actualmente están en boga, los procedimientos y mecanismos de colaboración o de compartir responsabilidades mutuas entre autoridades y pobladores, sobre todo en los ámbitos locales de mayor proximidad, frente a la resolución de problemáticas concretas y el aprovechamiento de las potencialidades.

Se busca que las diversas organizaciones e instituciones de la población o sociedad civil, dialoguen en diversas reuniones con sus autoridades para definir los objetivos de desarrollo de su distrito, provincia o región.

Es decir, ahora se apuesta por la concertación o acuerdos básicos de los diversos actores y sectores sociales para determinar las prioridades – o los puntos principales- para la utilización de los recursos con el objetivo de lograr el bienestar y progreso material de la población en general.

Así surgen los **PROCESOS CONCERTADOS** como grandes oportunidades para promover el desarrollo sostenible y el buen gobierno de cada uno de los distritos, provincias y regiones del Perú.

Los productos más importantes del PROCESO PARTICIPATIVO son:

- El Plan de Desarrollo Concertado (PDC)
- El Presupuesto Participativo (PP)

También reciben el nombre de INSTRUMENTOS DE GESTIÓN porque permiten luchar por el desarrollo en contra de la pobreza y ganar buenos gobiernos democráticos, o sea avanzar en la construcción de GOBERNABILIDAD.

Cuando en algún ámbito concreto – distrito, provincia o región – existen personas que voluntariamente participan en hacer gestiones favorables, se movilizan para resolver problemas y tienen buenas iniciativas para mejorar las condiciones de vida; es evidente que existen **ACTORES DEL DESARROLLO**.

Pueden ser autoridades y funcionarios públicos, ya que la Ley Orgánica de Municipalidades, les exige liderar el proceso concertado de desarrollo. Pero también pueden ser los representantes de las instituciones públicas y privadas, los dirigentes -varones y mujeres- de las organizaciones vecinales y sociales, a líderes juveniles, adolescentes e infantiles, quienes se involucran y toman decisiones en los destinos de sus comunidades.

Estos actores locales, actúan en la vida pública mediante propuestas de cambio para mejorar el barrio, el distrito, la provincia, inclusive la región.

Así atienden los problemas sociales que afectan el bienestar de la gente o “capitalizan” los talentos y recursos propios. También son los primeros llamados a concertar, es decir, a dialogar y debatir hasta ponerse de acuerdo en los ejes del desarrollo del distrito o provincia.

Con los mecanismos y procedimientos de participación en los procesos de desarrollo y gestión pública, existen las siguientes posibilidades de intervenir en los destinos del distrito y provincia donde se vive cotidianamente. Por supuesto también en la región a la que se pertenece:

1. Conocer el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia y región, permite:
Presentar buenas ideas para ejecutar los programas y proyectos. Decidir cómo se organiza la población para lograr la visión de desarrollo.
2. Estar en los talleres y reuniones del Presupuesto Participativo, permite:
Presentar alternativas de solución de los problemas prioritarios del distrito, provincia o región.
Decidir los mejores proyectos de desarrollo.
3. Con el respaldo de las organizaciones, ser parte del Consejo de Coordinación Local (CCL) o del Consejo de Coordinación Regional (CCR).
4. También, ser parte de alguna instancia o forma organizada para gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo –comités de gestión, consejos comunales vecinales- Además para el mantenimiento de servicios y obras públicas, a través de las juntas vecinales.
5. En el caso de los empresarios (as) o quienes se dedican a alguna actividad productiva, se pueden articular e impulsar el Plan de Desarrollo Económico

6.2. Base legal de la colaboración y toma de decisiones en la gestión del desarrollo

El proceso de descentralización ha permitido la creación de leyes y normas que garantizan los procesos participativos para la gestión del desarrollo concertado. Traen consigo de manera ineludible, el fortalecimiento de la participación ciudadana²⁶.

El Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Presupuesto Participativo (PP) son inseparables: ambos están orientados al desarrollo integral de nuestras comunidades.

El PDC señala el rumbo para llegar en un plazo determinado (cinco, diez, quince años) al objetivo que queremos y, en el PP se debe decidir, cada año, en qué se invierten los recursos para avanzar hacia dichos objetivos compartidos.

¿Qué es el Presupuesto Participativo?

El presupuesto participativo es un proceso, un camino con varias etapas, donde la población y sus autoridades deciden de manera concertada las acciones que se llevarán a cabo con los recursos disponibles para el año fiscal en curso.

¿Qué beneficios obtenemos con el Presupuesto Participativo?

Entonces, el presupuesto participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, que le permite a la ciudadanía, participar de manera directa en el destino de los recursos de su localidad, de manera conjunta con las autoridades:

- ▶ Tomar conocimiento exacto sobre su realidad.

Denominación y número de la ley	Fechas clave	Alcance y contenidos principales
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867	Publicada el 18 de noviembre de 2002.	Define a los planes de desarrollo concertado y al presupuesto participativo como instrumentos de gestión del desarrollo. Establece la naturaleza, composición y roles de los Consejos de Coordinación Regional (CCR).
Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056	Publicada el 8 de agosto de 2003	Define el presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
Ley Marco de Modernización del Estado, N° 27658	Promulgada el 17 de enero de 2002.	Orienta a promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación y el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado.
Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27927	Promulgada el 27 de mayo de 2003	Establece en su artículo 53° la naturaleza participativa de los presupuestos locales, señalando que las municipalidades regularán la participación vecinal en esta materia. Define la naturaleza, composición y roles de los Consejos de Coordinación Local (CCL).

26. Resolución N° 412-2005-JNE

- ▶ Discutir públicamente problemáticas y formular propuestas de solución a las mismas, a partir de procesos colectivos de toma de decisiones.
- ▶ Influir sobre la utilización de los recursos públicos municipales, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ▶ Otorgar prioridades a los proyectos de desarrollo para gestionarlos y ponerlos en marcha, generando de esta manera mayor progreso en las comunidades.

¿Qué recursos se deciden en el presupuesto participativo?

Los recursos pueden ser humanos, físicos o materiales, que resultan de la sumatoria de:

- ▶ Los montos asignados para cada Gobierno Regional o Local por concepto de transferencia del Gobierno Nacional. Se refieren al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), al canon y sobre canon.
- ▶ Los recursos públicos provenientes de los impuestos, tasas, contribuciones, etc.
- ▶ Los recursos provenientes de la cooperación no reembolsable cuya ejecución esté a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales.
- ▶ Aportes del sector privado, cooperación técnica internacional, la comunidad y la sociedad civil en general.
- ▶ Cualquier otra forma de aporte, sea financiero o en recursos físicos y humanos depende de los acuerdos de los agentes participantes.

¿Quiénes intervienen en el Presupuesto Participativo?

Son aquellos que reciben el nombre de AGENTES PARTICIPANTES del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Se agrupan en dos tipos:

1. Los que PARTICIPAN con VOZ pero SIN VOTO: Básicamente es el Equipo Técnico que brinda soporte temático (los contenidos) y metodológico (cómo se lleva a cabo) a lo largo del proceso.

Está presidido por el jefe del área de planeamiento y presupuesto del gobierno regional o local, y conformado por funcionarios de los gobiernos regionales y locales:

- ▶ De la oficina de planeamiento y presupuesto.
- ▶ De la oficina de programación e inversiones.
- ▶ Del área de desarrollo urbano y rural
- ▶ Puede incorporar a expertos de la sociedad civil en los temas de planeamiento y presupuesto.

2. Los que PARTICIPAN con VOZ y VOTO: Son los que toman las decisiones en cuanto a las inversiones de los fondos económicos del distrito, provincia o región:

- ▶ Los miembros del Consejo de Coordinación Regional y Local.
- ▶ Los miembros del Consejo Regional.
- ▶ Los miembros del Consejo Municipal.
- ▶ Los representantes de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad civil identificados para el proceso. También los vecinos y vecinas voluntarias de manera individual, aunque es recomendable que lleve las iniciativas de su barrio u organización.
- ▶ Representantes de las entidades del gobierno central que desarrollan acciones en el ámbito local o regional (unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales, tales como el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas PRONAMACH, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES, etc.).

¿Cuál es la ruta del Presupuesto Participativo?²⁷

1. Preparación. Enero - febrero
2. Convocatoria. Febrero
3. Identificación de agentes participantes. Marzo
4. Capacitación de agentes participantes. Enero - diciembre
5. Desarrollo de talleres de trabajo. Tiene dos etapas:

27. Este cronograma es ideal y previsto por el MEF en los instructivos que emite anualmente, pero los tiempos reales difieren por las particularidades locales y regionales.

- ▶ Preparación y convocatoria. Febrero - abril
- ▶ Talleres de diagnóstico y priorización. Marzo - mayo

6. Evaluación técnica de prioridades. Mayo- junio

7. Formalización de los acuerdos. Junio- julio.
Incluye perfeccionamiento técnico de proyectos.
Agosto – octubre.

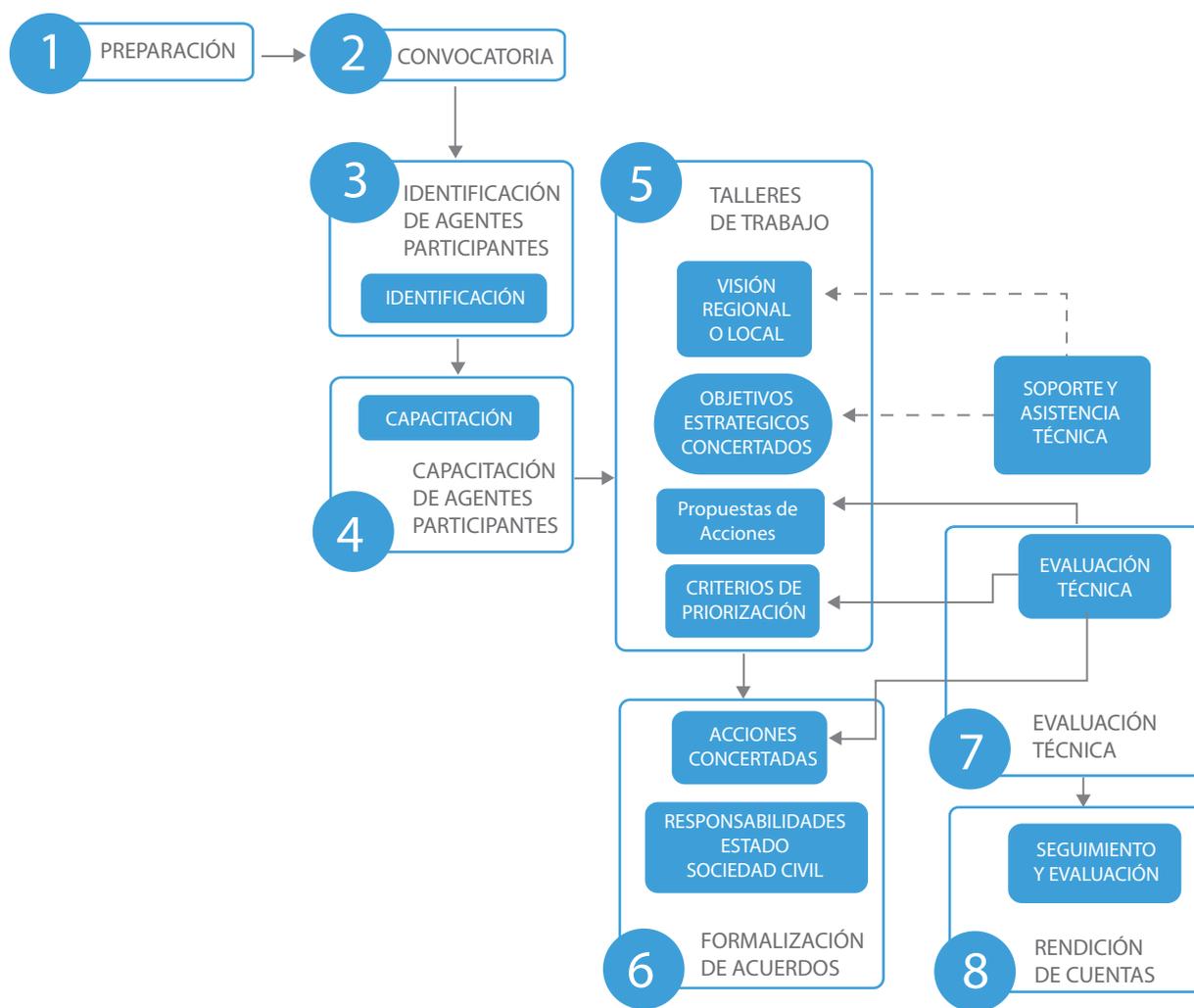
8. Rendición de cuentas, aunque la transparencia es un proceso permanente. En dos modalidades:

- ▶ Publicación de transferencias en página Web del MEF. Abril, julio, octubre.
- ▶ Publicación de avances de ejecución de acuerdos. Marzo, junio, septiembre y diciembre.

¿Qué es el Consejo de Coordinación Regional (CCR)?

Es también una herramienta de participación, en este caso a nivel regional. Se constituye en un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades provinciales.

SECUENCIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO



*Gráfico extraído del Instructivo N° 001-2006-EF/76.01

¿Quiénes conforman el Consejo de Coordinación Regional (CCR)?

El Consejo de Coordinación Regional CCR está integrado por:

- ▶ El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
- ▶ Los Alcaldes Provinciales de la región.
- ▶ Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y de la sociedad civil será del 60% y 40% respectivamente. Así por ejemplo, en el caso del departamento de La Libertad, se tiene:

“Alcaldes Provinciales: 12, que representan el 60% del total del Consejo. En este caso, el 100% de dicho Consejo estaría conformado por un total de 20 representantes. Por consiguiente: los 8 representantes faltantes deben pertenecer a las organizaciones de la sociedad civil”.

¿Cuáles son los pasos para participar en los Consejos de Coordinación Regional?

- ▶ El Gobierno Regional realizará la convocatoria a un proceso electoral de las y los representantes de la sociedad civil (CCR).
- ▶ Seguidamente el Gobierno Regional realizará la difusión a través de los medios de comunicación masiva.
- ▶ Se permitirá la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales, que cada gobierno pone a disposición, siguiendo los requisitos de forma ahí establecidos.

¿Qué organizaciones de la sociedad civil pueden participar en los Consejos de Coordinación Regional?

Tienen derecho a participar:

- ▶ Organizaciones de productores
- ▶ Gremios empresariales, laborales, profesionales y agrarios
- ▶ Organizaciones vecinales
- ▶ Universidades
- ▶ Iglesias

- ▶ Comunidades campesinas y nativas
- ▶ Mesas de concertación
- ▶ Organizaciones de mujeres y jóvenes

Requisitos principales:

- ▶ Tener personería jurídica.
- ▶ Tener al menos 3 años de actividad institucional comprobada.

¿Cuáles son los pasos para el proceso electoral de los Consejos de Coordinación Regional (CCR)?

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente para un período que dura dos años, siguiendo los siguientes pasos:

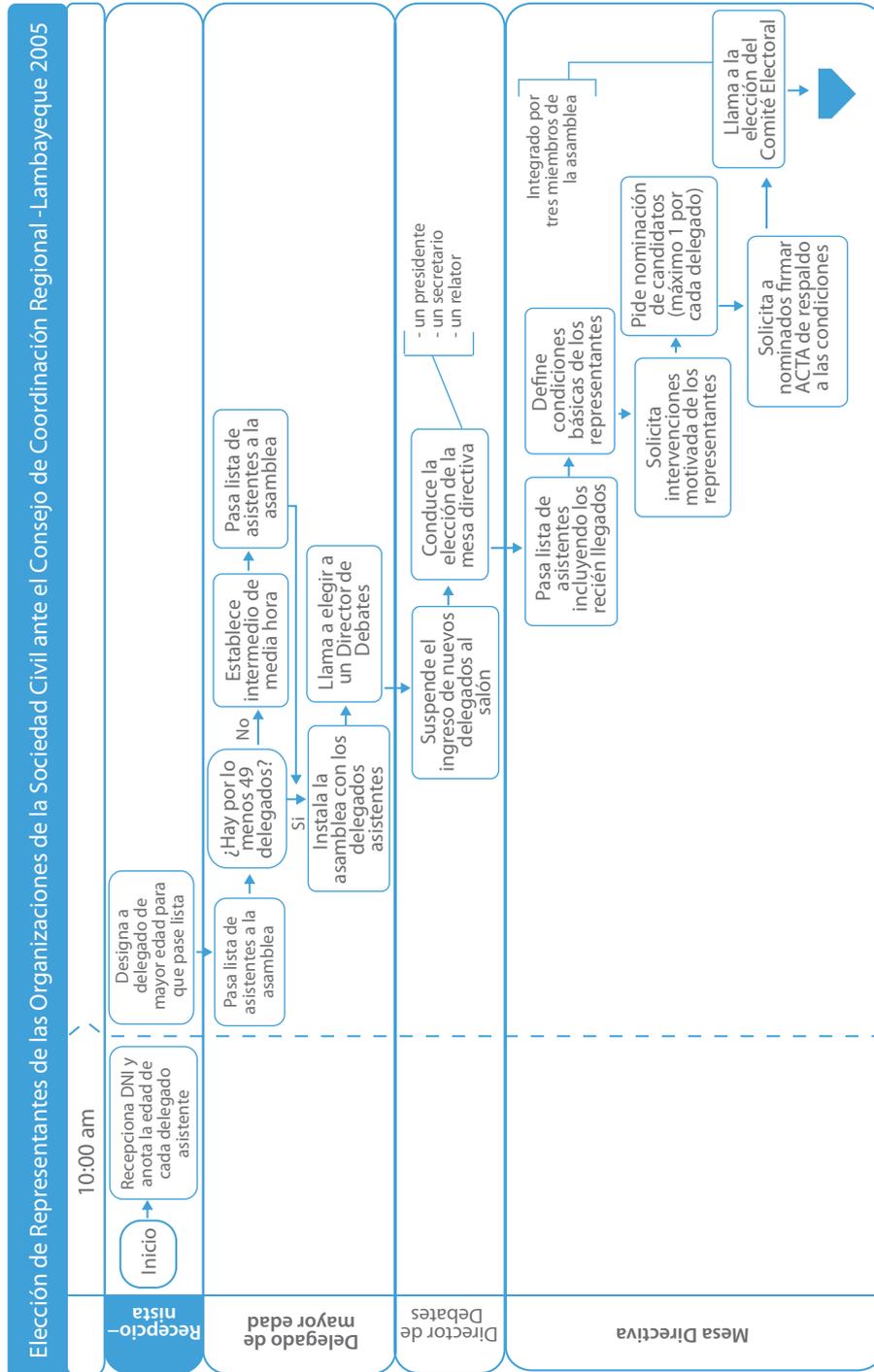
- ▶ El Gobierno Regional designa a la unidad orgánica competente para llevar a cabo y organizar el proceso electoral, emitiendo para tales fines una ordenanza, la cual aprueba el reglamento que regulará dicha elección. En ese sentido la elección puede realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. Elección por segmento de las organizaciones de la sociedad civil: Se incluyen a las organizaciones de empresarios y productores, colegios profesionales, comunidades campesinas y nativas, organizaciones de mujeres y jóvenes, respetando el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, señalado en la legislación vigente, el que no podrá exceder del 40% del total de la composición del CCR.

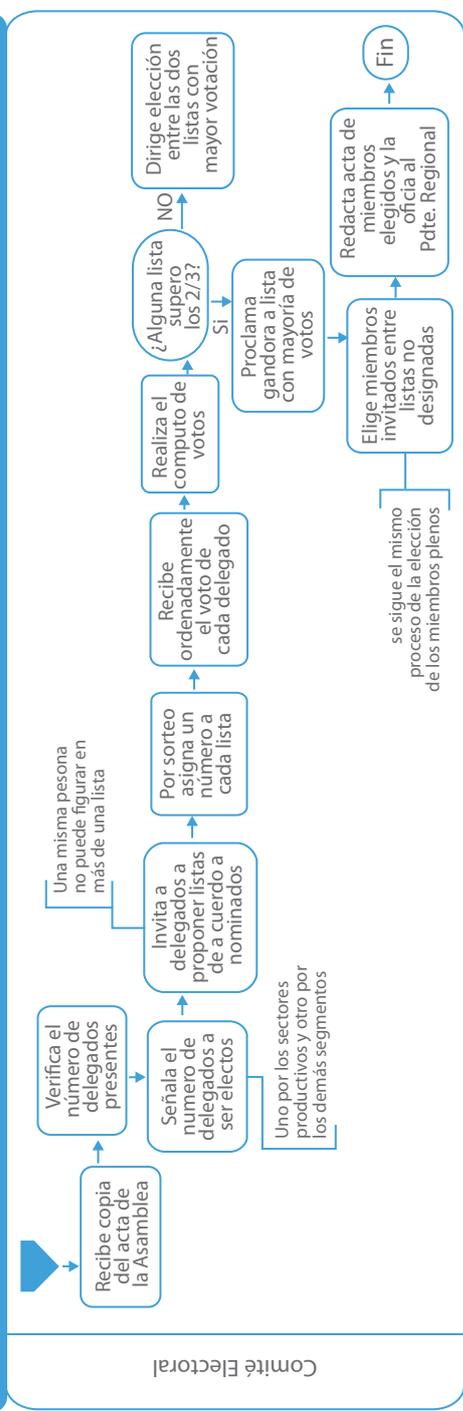
2. Elección por lista completa: En este caso se escoge listas completas, las cuales deberán estar integradas por un número de representantes que no podrá exceder el número de representantes de las organizaciones de la sociedad, que no puede exceder del 40% del total de la composición del CCR. En ambos casos se tendrá en cuenta, el porcentaje de la cuota de género para su conformación.

Cada proceso electoral, tiene sus peculiaridades particulares, pero como común denominador la participación ciudadana.

Así por ejemplo, a continuación se muestra el esquema del proceso electoral del año 2005 para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el CCR del gobierno regional de Lambayeque.



Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional -Lambayeque 2005



Antes de la elección:

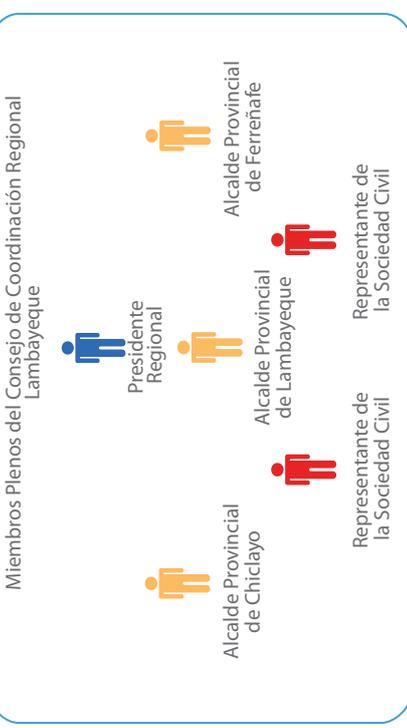
- Lista de delegados electores inscritos en el Libro de Registro Regional
- Folder que se entrega a cada delegado, que incluye: formato de nominación,
- Se elegirán 2 miembros plenos y miembros invitados

Durante la elección:

- Acta de cumplimiento de compromiso firmada or todos los delegados nominados
- Relación de litas nominadas y el número asignado a cada una de ellas

Después de la elección:

- Acta de la asamblea indicando los miembros elegidos como plenos e invitados
- Oficio dirigido al Presidente regional con la relación de miembros electos



Fuente: Gerencia de Fiscalización Electoral JNE.

¿Cómo funciona y cuál es el rol de los Consejos de Coordinación Regional (CCR)?

De manera ordinaria, el Consejo de Coordinación Regional se reúne dos veces al año y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente Regional.

El rol fundamental del Consejo de Coordinación Regional es concertar sobre:

- ▶ El plan operativo anual y el presupuesto participativo anual²⁸.
- ▶ Los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y otros que sean necesarios.

¿Quiénes conforman el Consejo de Coordinación Local Provincial?

- ▶ Alcalde (sa) provincial (quien lo preside) o por delegación, el Teniente Alcalde.
- ▶ Regidores(as) de la provincia.
- ▶ Alcaldes de los distritos que pertenecen a la provincia.
- ▶ Los representantes de las organizaciones sociales, quienes son elegidos (as) mediante elecciones para un período que dura dos años.
- ▶ La proporción de los alcaldes de los distritos y de la sociedad civil será del 60% y 40%, respectivamente.

Así por ejemplo, en el caso de la provincia de Contumazá en el departamento de Cajamarca, se tiene:

“Alcaldes Distritales de la provincia: 8 que representan el 60% del total del Consejo. En este caso, el 100% de dicho Consejo estaría conformado por un total de 13 representantes. Por consiguiente: los 5 representantes faltantes deben pertenecer a las organizaciones de la sociedad civil”.

¿Cuáles son los pasos para participar en los Consejos de Coordinación Local Provincial?

- ▶ El Gobierno Municipal Provincial es el responsable de hacer la convocatoria a elecciones de representantes de la sociedad civil (CCL).
- ▶ El siguiente paso, será realizar la difusión a través de los medios de comunicación masiva.
- ▶ Se permitirá la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales que cada municipio provincial pone a disposición, siguiendo los requisitos de forma ahí establecidos.

¿Qué organizaciones de la sociedad civil pueden participar en los Consejos de Coordinación Local Provincial?

Las organizaciones participantes pueden ser de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial.

Requisitos principales:

- ▶ Tener personería jurídica.
- ▶ Tener al menos 3 años de actividad institucional comprobada.

¿Cuáles son los roles de los Consejos de Coordinación Local Provincial?

- ▶ Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- ▶ Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- ▶ Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.

28. Conforme a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- ▶ Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico sostenible y otras que sean necesarias.

¿Qué es un Consejo de Coordinación Local Distrital?

Es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades a escala de distrito.

¿Quiénes conforman el Consejo de Coordinación Local distrital?

Está integrado por:

- ▶ Alcalde (sa) del distrito, quien lo preside. Puede delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- ▶ Regidores (as) del distrito.
- ▶ Alcaldes de los centros poblados menores.
- ▶ Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, quienes serán elegidos mediante elecciones para un periodo de dos años.

La proporción de las autoridades municipales, sumado a los alcaldes de los centros poblados y de la sociedad civil será del 60% y 40% respectivamente.

¿Cuáles son los pasos para participar en los Consejos de Coordinación Local de un distrito?

- ▶ Las autoridades municipales del distrito son los responsables de hacer la convocatoria al proceso electoral de las y los representantes de la sociedad civil ante el CCL.
- ▶ Luego, deben realizar la difusión a través de los medios de comunicación masiva.
- ▶ Continuarán con la fase inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales que cada municipio pone a disposición, siguiendo los requisitos de forma ahí establecidos.

¿Qué organizaciones de la sociedad civil pueden participar en los Consejos de Coordinación Local de un distrito?

Las organizaciones llamadas a participar en un CCL de nivel de distrito, también deben ser del mismo ámbito y pueden ser:

- ▶ Las denominadas organizaciones sociales de base – Comités del Vaso de Leche, comedores, clubes de madres.
- ▶ Comunidades campesinas y nativas.
- ▶ Asociaciones y organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales.
- ▶ Universidades.
- ▶ Juntas vecinales y cualquier otra forma de organización, siempre y cuando sea a escala del distrito.

¿Cuáles son los roles de los Consejos de Coordinación Local de distrito?

- ▶ Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- ▶ Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- ▶ Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- ▶ Promover la formación de **Fondos de Inversión** como estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenible y otras que sean necesarias.

¿Qué es la Junta de Delegados Vecinales Comunes?

Es el órgano de coordinación, conformado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas principalmente como juntas vecinales.

Asimismo, participan las organizaciones sociales de base, las organizaciones vecinales o comunales, así como las comunidades nativas.

¿Cuáles son los roles de la Junta de Delegados Vecinales Comunales?

Estas juntas tienen una labor importante en los municipios rurales del Perú, los cuales vienen a ser la mayoría²⁹:

- ▶ Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro de los distritos y los centros poblados.
- ▶ Proponer políticas de salubridad.
- ▶ Organizar torneos y competencias vecinales. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

¿Qué son las Juntas Vecinales Comunales?

De manera tradicional las juntas vecinales han tenido mayor presencia en las ciudades y en los municipios de carácter urbano. Se pueden formar a propuesta del alcalde (sa), de las y los regidores, así como por la petición de las y los vecinos.

Las juntas vecinales se encargan de:

- ▶ Supervisar la prestación de servicios públicos locales.
- ▶ El cumplimiento de las normas municipales.
- ▶ La ejecución de obras municipales
- ▶ Otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación.

¿Qué es un Comité de Gestión?

Los comités de gestión son espacios de diálogo, debate y concertación respecto a la puesta en marcha de los **proyectos, servicios y obras de desarrollo de índole económico**.

Actualmente las vecinas y los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión de gestión establecidos por resolución municipal.

En esta norma se señalarán los aportes de la municipalidad, de los vecinos así como de otras instituciones.

¿En qué consiste la participación del sector empresarial en la gestión del desarrollo local?

Una de las grandes novedades de la actual Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es la promoción del desarrollo económico por parte de los gobernantes locales.

Por ello, es clave motivar la participación del sector empresarial – grande, mediano y pequeño- en las grandes decisiones del distrito o de la provincia, especialmente en los planes de desarrollo económico.

Un primer mecanismo es la generación de asociaciones, redes y cualquier modalidad de articulación de los empresarios y gremios productivos. Así pueden intervenir en la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo de desarrollo económico local.

¿Qué es el Cabildo Abierto?

El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. Es una modalidad que tiene tradición histórica en el Perú, un espacio donde algún asunto urgente puede debatirse rápidamente y tomar acuerdos para solucionarlo o seguir avanzando.

Generalmente, los cabildos abiertos se realizan por convocatoria del alcalde o alcaldesa, pero su realización es una facultad del concejo municipal, para lo cual se requiere la emisión de una Ordenanza Municipal³⁰.

6.3. Recomendaciones para el buen funcionamiento de los consejos de coordinación regional y local

Se alcanzan **SEIS RECOMENDACIONES** para fortalecer los roles de coordinación del desarrollo, especialmente dirigido a quienes representan a la población en el CCR o en el CCL:

PRIMERO

Acreditación de organizaciones sociales.- Permitir la participación de las organizaciones siempre y cuando

29. El 70% de los municipios en el Perú son rurales porque la población mayoritaria se dedica a actividades agropecuarias.

30. En ese sentido, recientemente se ha presentado un proyecto de ley N° 635-2007-CR ante el Congreso, el cual pretende modificar el artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que el “Alcalde deberá convocar a cabildo abierto no menos de dos veces al año para informar públicamente de la gestión municipal, tratar las medidas que los vecinos hubieran solicitado y los que el mismo concejo considere conveniente.”

demuestren su inscripción, por lo menos, en el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su correspondiente provincia o distrito.

No necesariamente todas las organizaciones sociales tienen personería jurídica, por eso se recomienda flexibilidad, apelando a la autonomía de los gobiernos locales y regionales en cuanto a la creación de ordenanzas.

SEGUNDO

Comprobación de la actividad institucional.- Si bien la ley indica que las organizaciones deben acreditar tres (3) años de actividad comprobada, es recomendable pedir sólo un año de actividad institucional en aquellos lugares donde la capacidad organizativa y el tejido social son débiles.

TERCERO

Para garantizar la instalación y funcionamiento del CCL.- La instalación del Consejo de Coordinación Local – Regional, provincial o distrital- se debe realizar dentro de los 30 días de elegidos los representantes de la sociedad civil.

También es clave cuidar la convocatoria a cargo de la gerencia de desarrollo social u oficina de participación vecinal para asegurar su funcionamiento con la asistencia a las reuniones, de la mitad más uno de sus miembros.

CUARTO

Sobre el número eficaz de reuniones del CCL.- A pesar que la ley indica dos reuniones al año, es recomendable que el Consejo de Coordinación acuerde reunirse con más continuidad para tener un plan de trabajo e ir concertando una especie de AGENDA DEL DESARROLLO.

Los roles que deben asumir, no son factibles de ser cumplidos en escasas reuniones, por eso existe la posibilidad de llevar a cabo REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

QUINTO

La fecha oportuna de aprobación de su reglamento.- Es aconsejable que el Consejo de Coordinación, funcione lo más rápido posible rigiéndose con un reglamento aprobado por Ordenanza Regional o por Ordenanza Municipal. De preferencia en el primer trimestre de su instalación.

Se recomienda trabajar la propuesta de reglamento y de PLAN DE TRABAJO a los representantes de la

sociedad civil, recogiendo las expectativas y demandas de la población en cuanto a los asuntos prioritarios del desarrollo.

SEXTO

Hacer un esfuerzo mayor, por brindar permanente capacitación a los miembros de la sociedad civil.- Sobre todo a quienes cumplen con representarla, porque tienen una manifiesta desigualdad en conocimientos para poder participar y ejercer sus derechos como ciudadanos, ante el propio Estado.

6.4. Aprendiendo de las experiencias

1. Experiencia de participación juvenil en la gestión del desarrollo del distrito de Comas, Lima Norte. Testimonio de Carol Ruiz, líder juvenil e integrante de COMUNICACIÓN.

El distrito de Comas, cuenta con una población de 457,605 habitantes.

De los cuales, la población joven entre 15 y 29 años es de 242,530 y representan el 52%.

Y de éstos, más del 30% son menores de 19 años.

El surgimiento de la mesa de la juventud de Comas

“... En el distrito de Comas, el trabajo con los sectores juveniles siempre careció de una política municipal apropiada.

Las acciones que se proyectaron hacia este sector generacional, se realizó bajo un conjunto de actividades disgregadas y a criterio de la autoridad de turno, o del diseño efectuado por el funcionario o empleado municipal encargado de asuntos vecinales (no existía un funcionario o empleado encargado para jóvenes).

No había en la administración distrital una política establecida para jóvenes, como tampoco un programa, ni dependencia encargada del tema.

Frente a ello, surge la **Mesa de Juventudes de Comas – MJC**, un espacio de diálogo, análisis y propuesta concertada entre los grupos de jóvenes organizados y no organizados. También se encontraban las instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades en pro

de los jóvenes de Comas, que buscan contribuir hacia el protagonismo juvenil a través del desarrollo de diferentes actividades.

La Mesa de Juventudes de Comas, inició su trabajo a partir de marzo de 1999, que tuvo sus orígenes en el diálogo entre los representantes de la Municipalidad de Comas y los diferentes Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajaban en el distrito; con la finalidad de impulsar y promover un Plan Integral de Desarrollo para Comas (ahora Plan de Desarrollo Concertado) considerando su ámbito de acción. Posteriormente se buscó la participación ciudadana de los jóvenes en la coordinación del proceso...”

Siguiendo el camino participativo

“... Una primera conclusión a la que arribaron, es que la Municipalidad no debería formular políticas ni establecer programas en el tema de Juventud, si primero no se tomaba en cuenta a los ciudadanos que son sujetos de dichas políticas y programas.

Es decir, concibieron estrategias juveniles para que los jóvenes sean escuchados, a partir de sus necesidades e intereses generacionales. Para ello consideraron necesario convocar a los jóvenes del distrito a una consulta...”

“... Para la preparación de la consulta, sobre contenidos y metodología de trabajo, se invitó a algunos grupos juveniles que acompañen esta parte del proceso. Duró algo más de tres meses.

La consulta permitió obtener un diagnóstico participativo de la juventud, la definición de prioridades de atención y propuestas específicas a ser concertadas e implementadas por la municipalidad de Comas.

Luego, fue la construcción participativa de un instrumento de gestión a nivel del distrito: es decir, los lineamientos de política de juventud de Comas (aprobado en noviembre del 2004). Es como una agenda local de las nuevas generaciones.

Estos lineamientos de política desde la perspectiva de los jóvenes, permitieron una real participación ciudadana en el desarrollo local, con visión de largo plazo, denominado Plan Desarrollo Concertado de Comas. Desde el sector juvenil, se trata de cumplir un rol importante, demostrando

capacidad, habilidad y creatividad en la mejora de las condiciones de vida...”

La Mesa de Juventudes de Comas hace el tejido en Comas

“... Para la Mesa de Juventudes de Comas, la concertación constituyó un elemento clave que permitió la articulación de esfuerzos de los diversos actores sociales y promovió el desarrollo local. Si bien resulta compleja la búsqueda del consenso, y eso se ha vivido en Comas, los jóvenes aprendieron a poner énfasis en los intereses colectivos.

Una forma de ir encontrando el consenso fue mediante la organización de foros, festivales y encuentros, donde se expusieron diferentes experiencias, estrategias y enfoques de trabajo juvenil.

En nuestro país, las autoridades locales y regionales han institucionalizado mecanismos y espacios de gestión concertada del desarrollo, como el Presupuesto Participativo. Es más, muchos gobiernos locales y regionales, han permitido que este mecanismo tenga un carácter mucho más participativo que lo estipulado en la ley, al consideran que los requisitos para las organizaciones de la sociedad civil, son limitativos. Por lo que han optado incorporar otros criterios que amplíen la cuota de participación de los jóvenes y la sociedad civil en su conjunto...”

La juventud ahora es protagonista en el Presupuesto Participativo de Comas

“... Por ello, la MJC, con el apoyo de la Asociación de Comunicadores Sociales “Calandria”, realizó la campaña de comunicación de registro y acreditación de las organizaciones juveniles. Esta iniciativa permitió que los jóvenes sean agentes con voz y voto, del proceso del presupuesto participativo, siendo un espacio eminentemente adulto.

Si bien los jóvenes, actualmente, pueden participar en forma individual o colectiva en los procesos de planificación, gestión y toma de decisiones, y también a través de los diversos espacios y mecanismos de participación vecinal, **participar no es una cosa simple...** No basta con inscribirnos en los procesos o escuchar discursos; sino tener propuestas de solución o proyectos, que permitan mejorar las condiciones de vida del sector juvenil de Comas...”



Vigilar y controlar la buena
marcha de la gestión pública

7

Capítulo

Vigilar y controlar la buena marcha de la gestión pública

7.1. Conceptos y referencias históricas

Los mecanismos de control de la gestión pública, permiten el acercamiento y el mejoramiento de la credibilidad así como de las relaciones de confianza entre la población y sus autoridades.

Los conceptos de vigilancia y control social elevan doblemente la participación ciudadana, porque motivan cambios y nuevas capacidades tanto en las autoridades y servidores públicos como en los diversos sectores de la población:

1. El enriquecimiento es evidente para las autoridades y funcionarios (as) de los organismos del Estado.- Ya que están llamados a ser honestos y eficaces, pero además a demostrarlo en la misma gestión y administración pública cotidiana. De los gobernantes se exige: transparencia en los actos públicos, información oportuna y actualizada; además una cultura de respeto a la opinión de los ciudadanos.

2. Al mismo tiempo, se esclarece el papel activo de la población frente al manejo de los asuntos públicos que pertenece a todos.- Aprender a organizarse, hacer llegar sus opiniones frente a los balances y solicitar rendición de cuentas, así como realizar el seguimiento a la gestión pública de sus autoridades, ese es el reto.

La idea del control social – algunos lo llaman auditoría social- es especialmente relevante en la democracia, por el concepto que el poder deviene del conjunto social que lo delega mediante el voto.

En ese sentido, una forma válida de expresarse en una sociedad democrática, que la vitaliza, es que los ciudadanos hagan llegar a sus autoridades sus opiniones y, también,

su evaluación sobre su desempeño periódicamente, sin necesidad que se lleve a cabo en el marco de un proceso electoral.

La vigilancia ciudadana es una forma de participación de la población en los asuntos públicos.

Se dirige a observar si es que hay correspondencia entre los acuerdos, promesas y obligaciones que las autoridades se han comprometido a aplicar, y las actividades efectivamente realizadas.

De esta manera, se funda una nueva relación entre los ciudadanos y el Estado, donde los ciudadanos se mantienen alertas frente a los compromisos asumidos por sus autoridades y éstas rinden cuentas de su gestión de manera democrática y transparente.

Todos los ciudadanos pueden vigilar – o ejercer el control social- a cualquier autoridad o institución comprometida frente a la sociedad. No es necesario tener conocimientos especiales o representar a un colectivo, pues cada ciudadano tiene el derecho de exigir que los acuerdos se cumplan.

Sin embargo, para que la vigilancia sea más efectiva, es recomendable ejercerla de manera organizada. De esta forma, se tendrá más fuerza para exigir que los compromisos asumidos sean respetados.

Una modalidad de control extremo, viene a ser la revocatoria o la devolución del mandato concedido.-

Dentro de la Ley N° 27806, el mecanismo que produjo el interés de la ciudadanía se mantiene vigente (revocatoria de autoridades), limitado a las autoridades municipales, en sus inicios y ahora ampliado a los gobiernos regionales.

El año 1997 se llevaron a cabo 60 consultas populares de revocatoria en igual número de municipios, aumentando los pedidos para tal fin entre ese año y el 2001 en 187.

Los procesos de revocatoria se dieron, por lo general, en distritos rurales de escasa población y con fuerte predominio de pobreza y extrema pobreza. Algunos analistas interpretan este dato como expresión del interés ciudadano por una participación efectiva.³¹

31. BALLÓN, Eduardo, Participación Ciudadana en espacios locales: Notas para un Balance necesario”. Desco – Grupo Propuesta Ciudadana, 2003.

Cuadro de las consultas de revocatoria del mandato de autoridades municipales a partir de 1997 hasta 2005

AÑO	FECHA	PROVINCIAS*	DISTRITOS
1997	23 Nov.	-	60
2001	25 Nov.	1	173
2004	17 Oct.	1	187
2005	3 Jul.	-	15
2005	30 Oct.	-	6
TOTAL		2	441

* 2001: Provincia de Padre Abad en Ucayali, conformada por 3 distritos
 2004: Provincia de Ilo en Moquegua, conformada por 3 distritos

Revocatoria	Total de Autoridades en Consulta	Autoridades Revocadas	Porcentaje de Autoridades Revocadas
2005 (octubre)			
Alcaldes	6	3	% 11.11
Regidores	21	8	% 29.63
Total	27	11	% 40.74
2005 (julio)			
Alcaldes	13	8	% 11.94
Regidores	54	35	% 52.24
Total	67	43	% 64.18
2004 (octubre)			
Alcaldes	187	29	% 3.30
Regidores	691	107	% 12.19
Total	878	136	% 15.49
2001 (noviembre)			
Alcaldes	166	11	% 1.75
Regidores	462	27	% 4.30
Total	628	38	% 6.05
1997 (noviembre)			
Alcaldes	61	42	% 22.11
Regidores	129	93	% 48.95
Total	190	135	% 71.05
Total	1790	363	% 20.28

Fuente: Elaboración propia JNE

Con los mecanismos y procedimientos de control de la gestión pública, las y los ciudadanos tienen las siguientes posibilidades de intervenir y mejorar su participación ciudadana efectiva:

1. Haciendo una demanda de rendición de cuentas.
2. Organizándose para solicitar la revocatoria de las autoridades regionales y locales, solamente en el segundo año de gestión.
3. Solicitando la remoción de los funcionarios (as) públicos que tengan comprobado mal comportamiento en el ejercicio del cargo: puede ser a nivel de los gobiernos regionales o locales.
4. Haciendo un seguimiento sobre la ejecución de los proyectos de desarrollo y alcanzar reportes a la población: cuando son parte de los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
5. Ejerciendo el derecho individual y colectivo, a formular denunciar por escrito sobre infracciones cometidas en la gestión municipal.

7.2. Base legal de la vigilancia y control de la gestión pública

¿Qué es la demanda de rendición de cuentas?

Es el derecho a interpellar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y uso de recursos propios. Procede contra autoridades que pueden ser removidas o revocadas

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la presentación de una rendición de cuentas?

1. Presentar la solicitud ante el Presidente del JNE, interpellando a las autoridades respecto de la ejecución presupuestal y el uso de recursos de la entidad estatal respectiva.
2. Adjuntar la lista de adherentes en kit expedido por ONPE y en disco compacto con una copia, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales, equivalente al 20% de los ciudadanos de una jurisdicción, con un máximo de 50,000 firmas.
3. Adjuntar pliego interrogatorio, relacionado con los temas admitidos por ley; cada interrogante es

Denominación y número de la ley	Fechas clave	Alcance y contenidos principales
Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, N° 26300	Promulgada el 3 de mayo de 1994	Consagra el derecho a la demanda de rendición de cuentas, a la revocatoria de autoridades locales y regionales, así como a la remoción de funcionarios.
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867	Publicada el 18 de noviembre de 2002.	Establece la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas.
Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056	Publicada el 8 de agosto de 2003	Regula el papel de los comités de vigilancia y control del presupuesto participativo.
Ley Marco de Modernización del Estado, N° 27658	Promulgada el 17 de enero de 2002.	Orienta a promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación y el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado.
Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27927	Promulgada el 27 de mayo de 2003	Establece la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas.

planteada en forma clara, precisa y sobre materia específica conforme a ley.

4. El JNE cautela que el pliego contenga términos apropiados y que carezca de frases ofensivas. El JNE admitirá la demanda de rendición de cuentas y remitirá a la autoridad para que responda en forma clara y directa el pliego, dentro de 60 días calendario.

En la demanda de rendición de cuentas es necesario tener en cuenta que::

- Toda autoridad está obligada a dar respuesta el pliego interrogatorio de las ciudadanas y los ciudadanos.
- Toda autoridad tiene la obligación legal y ética de informar a los gobernados cómo y en qué han sido utilizados los recursos del Estado.
- Sin embargo, además dichas autoridades en la calidad de funcionarios y servidores públicos, tienen la responsabilidad de rendir cuenta ante las autoridades competentes.³²

Claro ejemplo lo constituye, la rendición de cuentas solicitada por los ciudadanos del distrito de Livitaca, provincia de Cusco.

¿Qué es la revocatoria de autoridades locales y regionales?

La revocatoria es una forma de control y cambio cuando las autoridades no respetan los acuerdos básicos delegados por la voluntad popular; dejando de contar con el apoyo por diferentes motivos que pueden ser una deficiencia en el ejercicio de sus funciones hasta cuestionamientos de carácter ético. No pueden ser revocados el Presidente de la República ni los Congresistas de la República.

¿Quiénes pueden ser revocados?

Pueden ser revocados los alcaldes y regidores, autoridades regionales que provengan de elección popular y magistrados que provengan de elección popular.

¿Cuál es el procedimiento a seguir en una revocatoria de autoridades locales y regionales?

- ▶ Solicitar la adquisición de formatos en la ONPE, mediante solicitud suscrita por los promotores, señalando domicilio común.
- ▶ Recolectar firmas de adherentes entre los vecinos de la circunscripción en la que se pretende llevar a cabo la consulta de revocatoria, en número equivalente al 25% de la población electoral de la respectiva circunscripción, con un máximo de 400,000 firmas³³, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales; asimismo, registrar a dichos adherentes en un disco compacto (CD), con su respectiva copia,
- ▶ Presentar los planillones de firmas y CD ante la ONPE, para ser remitidos por dicha oficina al RENIEC para su verificación.
- ▶ Si durante el proceso de verificación de firmas, el RENIEC, comprueba que las firmas válidas no son suficientes en número, los promotores tienen 30 días calendario para completar el número de firmas requerido, y posteriormente el RENIEC remitirá al JNE el informe y los reportes de la verificación.
- ▶ Culminado el procedimiento de verificación, se adjuntará la certificación del RENIEC, y la ONPE procederá a formar el expediente con la solicitud que haya cumplido los requisitos formales y lo remitirá al JNE para que **convoque a consulta popular**³⁴ dentro de los 90 días siguientes de solicitada formalmente.
- ▶ La revocatoria a una autoridad procederá, con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos (vale decir ni votos en blanco ni votos nulos), asimismo haber asistido por lo menos el 50% de electores hábiles del padrón electoral.³⁵
- ▶ Posteriormente según los resultados de la consulta popular, el Jurado Nacional de Elecciones acreditará o no al reemplazante, y si se confirmase la revocatoria

32. De conformidad con la Resolución de Contraloría General N° 054-2001-CG, Directiva N° 008-2001-CG/OATJ “Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades”.

33. El número de firmas equivalente al 25% es determinado por el JNE en base a la población electoral de la última elección de carácter nacional.

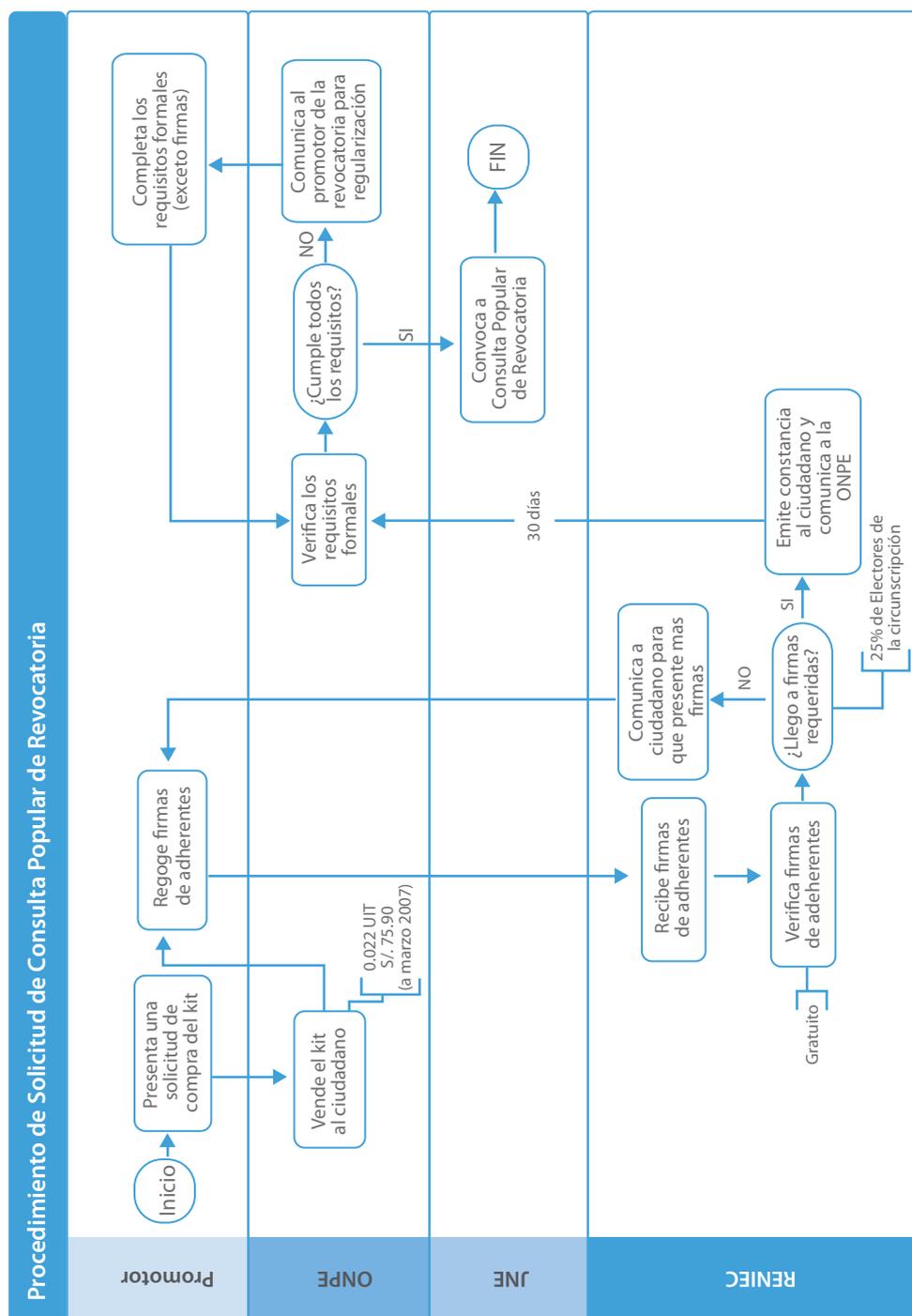
34. Ley N° 28421 que modifica el artículo 23° de la Ley N° 26300, y que señala: “Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos validamente emitidos. Para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón...”

35. Artículo 23° de la Ley de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 28421

de más un tercio de los miembros del concejo municipal, se convocará a nuevas elecciones, mientras tanto asumirán las funciones, los accesitarios.

A continuación, se comparte un esquema de la ruta a seguir en la solicitud de un proceso de revocatoria de autoridades:

- ▶ La solicitud de revocatoria, deberá estar referida a una autoridad en particular, debidamente fundamentada, la misma que no requiere ser probada.³⁶



36. Es necesario establecer los motivos, por los cuales se interpone dicha solicitud, como por ejemplo en el distrito de Pira en la Revocatoria del año 2005, los fundamentos fueron: Malversación de fondos, abuso de autoridades entre otros, fundamentos similares se señalaron en los distritos de Camanti y Nuevo Occoro. Contenidas en la Resolución N° 012-2005-JNE.

Documentos y constancia expedidas por RENIEC, que acreditan al promotor haber cumplido uno de los requisitos:

Cantidad mínima de firmas para solicitar la revocatoria de alguna autoridad.

Proceso de Comprobación de Firmas de Adherentes
LEY N° 26300 Derechos de Participación y Control Ciudadano
LEY N° 27706

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA N° 2
COMPROBACIÓN SEMIAUTOMÁTICA DE FIRMAS

1 Datos Generales

Procedimiento: Revocatoria del Alcalde y Regidores Distrito San José de Ticllas
Provincia Huamanga - Departamento Ayacucho
Promotor: Benjamín Silva Huaman
Número de Lote: 1ra Entrega
Documento de Referencia: Carta SUI de fecha 02/04/2004
Fecha: 03/04/2004
Hora: 10:03:00

2 Resultados de la Comprobación semiautomática

Total de registros habiles	267	63.39%
Registros válidos	240	5.01%
Registros no válidos	17	

3 Documentos anexos que integran el acta

* Reporte de comprobación semiautomática.
En este acta se entrega al Promotor/Representante el reporte de comprobación semiautomática.

En fe de lo cual se suscribe la presente:

Sub Gerente de Actividades Electorales de RENIEC

Apellidos: López Rodríguez
Nombres: César Augusto
DNI: 08735856

Firma:

Promotor

Apellidos: Silva Huaman
Nombres: Benjamín
DNI: 06763055

Firma:

Acta de comprobación semiautomática de las firmas

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

05 de Abril de 2004 10:03 AM
REVOCATORIA DE AUTORIDADES

REPORTE CONSOLIDADO

LISTA : AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JOSE DE TICLLAS
ORG. POLITICA : 0151 : RV05010601 DE BENJAMIN SILVA HUAMAN

TOTAL DE ENVIOS : 1 Pagina 1 de 1

ENVIO NUMERO	1	001
CANTIDAD DE INSCRITOS	1	309
CANTIDAD DE BASTILES	1	257
CANTIDAD DE MUESTRA TOTAL	1	257
CANTIDAD APROBADOS MUESTRA	1	240 93.3852 %
CANTIDAD DESAPROBADOS MUESTRA	1	17 6.6148 %
CANTIDAD TOTAL APROBADOS	1	240
CANTIDAD TOTAL DESAPROBADOS	1	17
CANTIDAD DE INHABILES	1	52

RESUMEN

TOTAL APROBADOS : 240
TOTAL DESAPROBADOS : 17

Reporte consolidado: verificación de firmas

CONSTANCIA

La Sub Gerencia de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), ha recibido la solicitud de Comprobación de Firmas de Adherentes presentada por el Sr. BENJAMIN SILVA HUAMAN, para el proceso de Revocatoria de las autoridades del Distrito de San José de Ticllas, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, tal como consta en el Formulario Único para la Adquisición del Sistema de Listas de Adherentes (Formato 020) con Código RV05010601.

Después de realizada la comprobación de firmas de adherentes respectiva, se da constancia de que alcanzó un total de DOSCIENTOS CUARENTA (240) firmas válidas sobrepasando el mínimo de Ciento ochenta y uno (181) firmas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 006-2004-JNE.

San Isidro, 05 de Abril de 2004

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

LIC. CESAR AUGUSTO LOPEZ RODRIGUEZ
SUB GERENTE DE ACTIVIDADES ELECTORALES

En los procesos de revocatoria es necesario tener en cuenta:

- Para que proceda la revocatoria deberán haber asistido, por lo menos el 50% de los electores hábiles del padrón.
- Que la presentación de la solicitud no puede ser interpuesta durante el primer y último año de la gestión de la autoridad, excepto en el caso de los Magistrados.
- El candidato revocado podrá participar como candidato en las siguientes elecciones municipales convocadas, pero no en las elecciones municipales complementarias si es que éstas se produjeran, por haberse revocado a más de 1/3 de las autoridades.
- El Presidente de la República y los Congresistas no pueden ser revocados.
- Si una autoridad es consultada y no es revocada, no se podrá pedir otra revocatoria hasta pasados dos años.

¿Qué es la remoción de funcionarios (as)?

Constituye el derecho de la ciudadanía para remover a los funcionarios públicos designados por el Gobierno Central o Regional en los ámbitos de escala regional, provincial y distrital.

¿Quiénes pueden ser removidos?

Pueden ser removidos aquellos (as) funcionarios o representantes que ejercen cargos de autoridad o ejercen funciones públicas que no provienen de elección popular.

Por ejemplo, quienes son nombrados por el gobierno central³⁷ para que los representen políticamente en los ámbitos locales, tales como el Gobernador (a nivel de distrito) o el Teniente Gobernador (a nivel de centro poblado).

El derecho de remoción, no comprende a los Jefes Políticos Militares en las zonas declaradas en estado de emergencia.

¿Cuál es el procedimiento a seguir en una remoción?

1. Presentar la solicitud dirigida al Presidente del JNE, referida a determinada autoridad en particular, señalando domicilio común.

2. Adjuntar la lista de firma de los adherentes en planillones expedidos por ONPE y en disco compacto con una copia, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales, en un número no menor al 50% de los ciudadanos de una circunscripción electoral.

3. Adjuntar la solicitud, la cual no necesita ser fundamentada ni probada.

4. Una vez admitida la solicitud, el Secretario General del JNE remite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) los planillones y los CDS para la verificación de la autenticidad de las firmas y datos de los adherentes.

Si durante el proceso de verificación de firmas, el RENIEC comprueba que las firmas son insuficientes en número, los solicitantes tendrán 30 días calendario para completar el número de firmas requerido, y posteriormente el RENIEC remitirá al JNE el informe y los reportes de la verificación.

5. Culminado el procedimiento de verificación, y si éste reporta como resultado de la verificación, que más del 50% de las firmas presentadas son válidas la autoridad es removida.

6. Para esto, el JNE emitirá la resolución de cumplimiento al Gobierno Central o Regional, según corresponda, para la ejecución de la misma.

37. Mediante Ley N° 28895, se ha dispuesto la supresión de las Prefecturas y Subprefecturas en todo el territorio de la República, asimismo a través del Decreto Supremo N° 04-2007-IN, se aprobó el reglamento de Organización y Funciones de las autoridades políticas.

Es necesario tener en cuenta:

El funcionario removido no podrá volver a desempeñar el mismo cargo en los siguientes cinco (5) años.

¿Qué es un Comité de Vigilancia y de Control Social del Presupuesto Participativo?

Está conformado por miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil y de las entidades del Gobierno Nacional (agentes participantes).

Tiene la finalidad de efectuar acciones de vigilancia ciudadana sobre el proceso participativo, tales como:

- ▶ Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ▶ Socializar un reporte con información de la vigilancia efectuada.

7.3. Recomendaciones para los comités de vigilancia y control del presupuesto participativo

Se comparten CINCO RECOMENDACIONES para fortalecer los roles de los comités de vigilancia y control

del presupuesto participativo. También pueden servir para impulsar otras iniciativas que signifiquen hacer el seguimiento de la gestión pública acorde a las necesidades de desarrollo y convivencia democrática.

PRIMERO

Demandar a las autoridades e instituciones que provean la información que se requiere para hacer la vigilancia de manera completa, oportuna y accesible al público.

SEGUNDO

Garantizar el compromiso del grupo de vigilancia, pues sólo con esta fuerza de voluntad, la vigilancia será sostenible en el tiempo.

TERCERO

Obtener información veraz, pues sólo con información indiscutible se podrá exigir a las autoridades que cumplan con sus compromisos.

CUARTO

Lograr legitimidad de la vigilancia ciudadana, para que esta labor sea respetada por la comunidad y las autoridades; así los reclamos y propuestas serán tomados en cuenta.

QUINTO

Difundir información general y específica sobre la vigilancia, pues de esta manera se fortalecerá una cultura de vigilancia y de rendición de cuentas en el Perú. Se recomienda alcanzar reportes motivadores y sencillos a la población.